

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de junio del 2012.

No. 46

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 032 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua por el cual se autoriza el instrumento de planeación urbana denominado "Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, Predio Fokker".

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO Número SECyD-024/2012, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Maestría denominados: "Maestría en Juicios Orales", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3115

-0-

ACUERDO Número SECyD-027/2012, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los Planes y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Gastronomía" y "Licenciatura en Derecho en Litigación Oral" que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3120

-0-

ACUERDO Número SECyD-028/2012, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Nutrición", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3125

-0-

ACUERDO Número SECyD-029/2012, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Nutrición", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3330

-0-

ACUERDO Número SECyD-030/2012, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los Planes y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Arquitectura", "Licenciatura en Diseño Gráfico Industrial", "Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación", "Licenciatura en Negocios Electrónicos", "Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas", "Licenciatura en Marketing Internacional", "Ingeniería en Telemática" y "Licenciatura en Criminología", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3335

-0-

ACUERDO Número SECyD-031/2012, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Medicina General", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3341

-0-

ACUERDO Número SECyD-032/2012, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Especialidad denominados: "Especialidad en Valuación Inmobiliaria", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3346

-0-

**SECRETARIA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/021/2012 relativa a la adquisición de pintura de tráfico y solvente, solicitada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 3352

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C09-2012 y SCOP-C10-2012, relativas a la construcción de la carretera Guachochi-Ciénega Prieta en el Municipio de Guachochi y construcción del camino Bahuchivo-Cerocahui-Urique en el Municipio de Urique, Chih., respectivamente.

Pág. 3353

-0-

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Ciudad Delicias, Chih.

Pág. 3354

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ**

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2012-07, relativa a la adquisición de diversos seguros.

Pág. 3355

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento por medio del cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal del año 2012, por el que se autoriza la transferencia de partidas presupuestales entre funciones por cambio de prioridad.

Pág. 3356

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.** Pág. 3360 a la 3405

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO NÚMERO SECyD-024/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**C O N S I D E R A N D O S :**

**I.-** QUE CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: “**MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, UBICADO EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, NÚMERO 205, COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**II.-** QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

**III.-** QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”

**IV.-** QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 410/2009, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “**MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES**”, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 611/2009, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**" CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA C. MAGDALA DE LA ROCHA BARAJAS, Y POR LA OTRA PARTE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5905, A FOLIOS 182, DEL VOLUMNE VII, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARIA.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "**MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ NÚMERO 205, DE LA COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO

EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, EN UN TERMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PODRÁ OTORGAR DOCUMENTOS DE GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**NOVENO.-** LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DOCUMENTO DE GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.**

**IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.**

**DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.**

**DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.**

**DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: “MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DE 2010.**

**DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.**

**ACUERDO NÚMERO SECyD-027/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA” Y “LICENCIATURA EN DERECHO EN LITIGACIÓN ORAL” QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

**I.- QUE CON FECHAS 18 DE AGOSTO DE 2008 Y 24 DE ABRIL DE 2010, LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, PRESENTÓ SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**” Y “**LICENCIATURA EN DERECHO EN LITIGACIÓN ORAL**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, UBICADA EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, NÚMERO 205, COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, A FOJA 93, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DURANGO, DURANGO.**

**III.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”.**

**IV.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMERO 410/2009, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009, NÚMERO 598/2010 Y NÚMERO 576/2010, ESTOS DOS ÚLTIMOS DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**” Y “**LICENCIATURA EN DERECHO EN LITIGACIÓN ORAL**”, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.**

**V.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DICTAMENES NÚMERO 782/2009, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, Y NÚMERO 042/2011, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2011, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EL PRIMERO POR LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL SEGUNDO POR LA ACTUAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**VI.-** QUE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA C. MAGDALA DE LA ROCHA BARAJAS, Y POR LA OTRA FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5905, A FOLIOS 182, DEL VOLUMEN VII, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA.

**VII.-** QUE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

**VIII.-** QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IX.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**X.-** QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**” Y “**LICENCIATURA EN DERECHO EN LITIGACIÓN ORAL**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, NÚMERO 205, DE LA COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31200, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**” Y “**LICENCIATURA EN DERECHO EN LITIGACIÓN ORAL**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**” Y “**LICENCIATURA EN DERECHO EN LITIGACIÓN ORAL**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

**I.-** SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

**II.-** INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.-** PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.-** FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE 2010, Y “LICENCIATURA EN DERECHO EN LITIGACIÓN ORAL”, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE 2011.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.**

**ACUERDO NÚMERO SECyD-028/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

**I.-** QUE CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2007, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", UBICADA EN CALLE GENERAL EULALIO GUTIERREZ, NÚMERO 201, COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**II.-** QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, A FOJA 93, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

**III.-** QUE EN VIRTUD DE LA REVOCACIÓN DEL PODER AL C. LIC. JOEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, EN CALIDAD DE LA ACTUAL APODERADA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EXHIBIÓ COPIA CERTIFICADA DE MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A FIN DE ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LA PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**IV.-** QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 346/2007, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2007, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN CALLE SABINO NÚMERO 607, DE LA COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 121/2011, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2011, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2010, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5589, A FOLIOS 76, DEL VOLUMEN VII, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA.

VIII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0800302, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 30 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SABINO NÚMERO 607, DE LA COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", QUEDAN OBLIGADOS:

**I.-** A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

**III.-** A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

## EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

**I.-** SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

**II.-** INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.-** PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.-** FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN NUTRICIÓN” EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.**

-0-

**ACUERDO NÚMERO SECyD-029/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS:**

**I.-** QUE CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2007, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", UBICADA EN CALLE GENERAL EULALIO GUTIERREZ, NÚMERO 201, COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**II.-** QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, A FOJA 93, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

**III.-** QUE EN VIRTUD DE LA REVOCACIÓN DEL PODER AL C. LIC. JOEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, EN CALIDAD DE LA ACTUAL APODERADA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EXHIBIÓ COPIA CERTIFICADA DE MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,

A FIN DE ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LA PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

IV.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 346/2007, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2007, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN CALLE SABINO NÚMERO 607, DE LA COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 121/2011, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2011, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2010, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5589, A FOLIOS 76, DEL VOLUMEN VII, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA.

VIII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0800303, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 30 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**XI.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**XII.-** QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SABINO NÚMERO 607, DE LA COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, QUEDAN OBLIGADOS:

**I.-** A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

**III.-** A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**” EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.**

-0-

**ACUERDO NÚMERO SECyD-030/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN ARQUITECTURA”, “LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS”, “LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS”, “LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL”, “INGENIERÍA EN TELEMÁTICA” Y “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**I.- QUE CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE**

LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, SOLICITUD DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2007, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**", "**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**", "**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**", "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**", "**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**", "**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**" E "**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TETRAESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", UBICADA EN CALLE GENERAL EULALIO GUTIÉRREZ, NÚMERO 201, COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL LA ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, PRESENTÓ SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TETRAESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", UBICADA EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ NÚMERO 205, COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, A FOJA 93, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DURANGO, DURANGO.

IV.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C."

V.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 962/2007, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, Y OFICIO NÚMERO 410/2009, DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2009, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**", "**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**", "**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**", "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**", "**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**", "**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**", "**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**" Y "**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 7 DE MAYO DE 2008, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, NÚMERO 205, DE LA COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

**VII.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DICTAMENES EMITIDOS MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 528/2008, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2008, Y NÚMERO 782/2009, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** QUE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA C. MAGDALA DE LA ROCHA BARAJAS, Y POR LA OTRA FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5905, A FOLIOS 182, DEL VOLUMEN VII, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA.

**IX.-** QUE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

**X.-** QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**XI.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**XII.-** QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**”, “**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**”, “**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**”, “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**”, “**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**”, “**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**”, “**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**” Y “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”,

PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, NÚMERO 205, DE LA COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31200, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD DE DURANGO", QUEDAN OBLIGADOS:

**I.-** A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

**III.-** A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRIMIO DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL

ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**”, “**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**”, “**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**”, “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**”, “**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**”, “**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**”, “**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**” Y “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**” QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**”, “**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**”, “**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**”, “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**”, “**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**”, “**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**”, “**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**” Y “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

**I.-** SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

**II.-** INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.-** PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.-** FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN ARQUITECTURA”, “LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS”, “LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS”, “LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL” E “INGENIERÍA EN TELEMÁTICA” TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE 2008, Y LA “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DE 2010.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.**

-0-

**ACUERDO NÚMERO SECyD-031/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS:**

**I.-** QUE CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2010, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", UBICADA EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, NÚMERO 205, COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**II.-** QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, A FOJA 93, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160,

A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

III.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C."

IV.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 413/2010, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL**", QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN CALLE SABINO, NÚMERO 607, DE LA COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 643/2010, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, CON FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2010, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5589, A FOLIOS 76, DEL VOLUMEN VII, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA.

VIII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0100201, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, Y MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0110939, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2011, DETERMINÓ QUE

EN RELACIÓN A LA MATRÍCULA DE INGRESO NO PODRÁ EXCEDERSE PARA LOGAR UN EGRESO DE 100 ALUMNOS.

**IX.-** QUE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

**X.-** QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**XI.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**XII.-** QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SABINO, NÚMERO 607, DE LA COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, QUEDAN OBLIGADOS:

**I.-** A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

**III.-** AAJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL

DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

**I.-** SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

**II.-** INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.-** PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.-** FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

**DÉCIMO TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE

CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DE 2011.

**DÉCIMO SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.**

-0-

**ACUERDO NÚMERO SECyD-032/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: “ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN INMOBILIARIA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, PROPIEDAD DE “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA**

**EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**C O N S I D E R A N D O S:**

I.- QUE CON FECHA 13 DE ENERO DE 2010, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: "**ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN INMOBILIARIA**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", UBICADO EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ NÚMERO 205, COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

III.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C."

IV.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 598/2010, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: "**ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN INMOBILIARIA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 042/2011, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**" CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA C. MAGDALA DE LA ROCHABARAJAS, Y POR LA OTRA PARTE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.,

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5905, A FOLIOS 182, DEL VOLUMNE VII, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARIA.

**VII.-** QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

**VIII.-** QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IX.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**X.-** QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: “**ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN INMOBILIARIA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ NÚMERO 205, DE LA COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, QUEDAN OBLIGADOS:

**I.-** A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

**II.-** A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

**III.-** AAJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE

GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**IV.-** A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**V.-** A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**VI.-** A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TERMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, EN UN TERMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL

PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PODRÁ OTORGAR DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN INMOBILIARIA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**NOVENO.-** LOS DIPLOMAS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO.-** LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

**I.-** SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

**II.-** INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

**III.-** PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PARTICULAR “**FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.**”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

**DÉCIMO CUARTO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: “**ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN INMOBILIARIA**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE 2011.

**DÉCIMO QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO SEXTO.-** LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SH/021/ 2012  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/021/2012, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO Y SOLVENTE, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	171,600	LTS	PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO
2	15,000	LTS	SOLVENTE XILOL DE BAJA EVAPORACIÓN

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 09 AL 18 DE JUNIO DE 2012, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS. Y EL DIA 19 DE JUNIO DE 09:00 A 12:00 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	19 DE JUNIO DE 2012, A LAS 12:30 HORAS.	LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA FÍSICA DE LA PINTURA DE TRÁFICO EN UNA PRESENTACIÓN DE 4 LITROS, ETIQUETADOS DEBIDAMENTE CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE BEETHOVEN #4000, FRACC. LA HERRADURA DE ÉSTA CIUDAD, LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2012 EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2012, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE SERÁ NOTIFICADO DE LA CANTIDAD DE BIENES A ENTREGAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA SECRETARÍA, SOPORTADO CON ORDEN DE COMPRA, LA CUAL TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA PARA ENTREGAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES QUE LA MISMA DESCRIBE, COMPROMETIÉNDOSE A REPONER DE INMEDIATO LOS VOLÚMENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 09 DE JUNIO DE 2012

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. SERGIO MEDINA IBARRA

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal 2012, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C09-2012	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUACHOCHI – CIENEGA PRIETA EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIH., TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+800	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y SEÑALAMIENTO	13 DE JUNIO DE 2012 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA PLAZA UBICADA FRENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI, CHIH.	15 DE JUNIO DE 2012	19 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10:00 HORAS	02 DE JULIO DE 2012	152 DÍAS NATURALES	\$ 5'000,000.00
SCOP-C10-2012	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO BAHUICHIVO – CEROCAHUI – URIQUE EN EL MUNICIPIO DE URIQUE, CHIH., TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 4+000	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y SEÑALAMIENTO	13 DE JUNIO DE 2012 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRILES EN BAHUICHIVO, CHIH.	15 DE JUNIO DE 2012	19 DE JUNIO DE 2012 A LAS 13:00 HORAS	02 DE JULIO DE 2012	152 DÍAS NATURALES	\$ 8'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total de cada contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2012, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 160 ó 167 y 180 ó 181.4 relativas a Movimientos de Tierra, Terracerías para caminos y/o aeropistas, Pavimentos y Pavimentos en caminos por el sistema de riegos de sello, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1.- Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 09 de Junio de 2012.

  
El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 29 días del mes de Mayo de 2012. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procedase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que otorguen las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	74/2012	Adriana Guadalupe Martínez	Col. Laderas del Norte II Etapa	12	01
2.-	76/2012	Edith Estela Terrazas	Col. Laderas del Norte II Etapa	10	27
3.-	77/2012	Gregorio Montoya Alvarado y Dolores Flores Castro	Col. Laderas del Norte	14	40
4.-	78/2012	María de los Angeles González Valenzuela	Col. Laderas del Norte	36-A	16
5.-	80/2012	María Eduwiges Holguín Jaquez	Col. Revolución	91	13
6.-	81/2012	Juan Rodrigo Guerrero López y Claudia Iveth Ontiveros González	Col. Revolución	66	18
7.-	83/2012	Violeta Venecia Gutiérrez Soñis	Col. Laderas del Norte	G4	01
8.-	87/2012	Marco Antonio Perez Rodriguez y Maria Del Rosario Flores Borunda	Col. Laderas del Norte	G2	03
9.-	98/2012	María Ofelia Martínez	Col. Laderas del Norte	10-B	10
10.-	103/2012	Hilaria Méndez Torres y Amalio Luciano Rentería Martínez	Col. Laderas del Norte II Etapa	25	03
11.-	105/2012	Lourdes Guadalupe Valdez González	Col. Laderas del Norte	21	01
12.-	107/2012	Argelia Montoya Samanigo	Col. Revolución	56	10
13.-	108/2012	Beatriz Sanchez Jaquez y Juver Hloy Villalobos Ruiz	Col. Revolución	56	12
14.-	111/2012	Marisol Montelongo Marín y Luis Bernardo Trejo Peña	Col. Laderas del Norte II Etapa	13	04
15.-	115/2012	Silvia Patricia Burciaga B. y Tomas Santiago Acosta Perez	Col. Laderas del Norte II Etapa	03	21
16.-	116/2012	Daniel Franco Diaz y Gloria Alicia Franco Díaz	Col. Laderas del Norte II Etapa	24	C-14
17.-	132/2012	Rosa estela Arredondo Domínguez y Rosendo Becerra de Lira	Col. Laderas del Norte	42	20
18.-	133/2012	Rafael Alvidrez Alvidrez y María Carmen Márquez Ramírez	Col. Laderas del Norte	04	13
19.-	134/2012	Francisco Aron Rubio Rodríguez y Laura Verónica Pando García	Col. Laderas del Norte II Etapa	04	14
20.-	145/2012	Flor de África Ramirez Villanueva y Vicente Sánchez	Col. Laderas del Norte	42	01
21.-	153/2012	Norma Matilde Rentería Méndez	Col. Laderas del Norte II etapa	22	32
22.-	155/2012	Martín Enrique de la Osa Govea y Claudia Lizbeth Redo Gómez	Col. Laderas del Norte II etapa	23	25
23.-	157/2012	Jose Luis Ruiz Ruiz y Nohemi Ruiz Ruiz	Col. Laderas del Norte	43	04

ATENTAMENTE  
SUPRAGIO EFECTIVO: NO

SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
ING. SERGIO ALBERTO BALZA GUERRERO  
DELEGADO REGIONAL DE DELICIAS

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUÁREZ

#### CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2012-07

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez convoca a empresas aseguradoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación de los contratos de la licitación JMAS-DT-CT-PS-2012-07, relativos a la prestación de servicio de los siguientes seguros:
  - a) Seguro de vehículos de unidades
  - b) Seguro de diferentes maquinarias y equipos
  - c) Seguro de edificios y contenidos y pozos de agua potable (casetas y Edificios Arrendados)
  - d) Seguro de Equipo Electrónico
2. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado. La Convocante adjudicará el suministro de los servicios requeridos, al proponente que haya presentado los documentos requeridos y su propuesta solvente sea la más baja.
3. La licitación se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante la licitación N° JMAS-DT-CT-PS-2012-07 cuyos Actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante en Prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número Col. Satélite C.P. 32550, TEL (01656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, Ext. 4034, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
  - a) Visita a las instalaciones de la Junta 15 de junio de 2012 a las 09hr
  - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 19 de junio de 2012 a las 10hr
  - c) Límite de adquisición de bases de licitación: 19 de junio de 2012 a las 10 hr
  - d) Recepción y apertura de propuestas: 25 de junio de 2012 a las 10hr
  - e) Acto de fallo: 26 de junio de 2012 a las 10hr
  - f) Firma de contrato: 27 de junio de 2012 a las 12hr
5. Vigencia de las pólizas y precios ofertados. Se deberá considerar la vigencia del servicio de seguros de 12 meses, a partir de las 12 horas del 13 de julio de 2012 hasta las 12 horas del 13 de Julio de 2013. Los precios ofertados deberán sostenerse desde la fecha de recepción de propuestas hasta el 13 de julio de 2013, incluyendo las altas durante la vigencia de los seguros concursados.
6. El pago de las pólizas de los seguros licitados podrá ser anual, semestral, trimestral o mensual, según convenga a la Convocante y el pago de las pólizas se efectuará en pesos mexicanos y la comparación de las propuestas se hará con la propuesta anual.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en Prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número Col. Satélite C.P. 32550, el pago de las bases se realizara en el domicilio C. Pedro N. García N° 2231 y Eje Vial Juan Gabriel, a partir de esta publicación y hasta el día 19 de junio de 2012 de lunes a viernes, de 9 a 14hr.
8. Los licitantes interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal y el pago de un derecho no reembolsable de \$2,000.00 ( DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 11% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
  - Documento que acredite la Personalidad del participante como prestador de servicios, con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto; en caso de que sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
  - Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2011
  - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
  - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
  - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
  - Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
10. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el suministro a los proponentes que reúnan las condiciones necesarias, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y hayan presentado las propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Junio de 2012.

  
 Lic. Nora Elena Yu Hernández.  
 Presidente.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, CHIH.**

--- EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----  
-----

**C E R T I F I C A:**

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta de fecha nueve de mayo del año dos mil doce, entre otros, se tomó el siguiente:-----  
-----

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso autorización de una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2012. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal, por mayoría de once votos a favor y seis votos en contra de los Regidores María Josefina Sánchez Moreno, Edna Xóchitl Contreras Herrera, Luis Abelardo Valenzuela Holguín, Sergio Alejandro Madero Villanueva, Martha Cristina Jiménez Márquez, Héctor Hernández García y una ausencia de la Regidora Ma. Eugenia García Hernández, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 10 y 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio fiscal del año 2012, se autoriza por este Honorable Ayuntamiento la Transferencia de Partidas Presupuestales entre funciones por cambio de prioridad, las cuales se especifican de la siguiente manera:

PROYECTO	INVERSIÓN EN PRESUPUESTO	MODIFICACIÓN	DISMINUCIÓN	AUMENTO
<b>TOTAL</b>	<b>635,000,000</b>	<b>680,171,653</b>	<b>90,146,305</b>	<b>135,317,958</b>
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>132,080</b>	<b>132,080</b>	<b>23,500</b>	<b>23,500</b>
ACONDICIONAMIENTO DE CLIMA PARA CATASTRO	36,912	60,412	-	23,500
SISTEMA ELECTRICO DEL INMUEBLE DE CATASTRO	95,168	71,668	23,500	-
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>96,000</b>	<b>96,000</b>	<b>96,000</b>	<b>96,000</b>
EQUIPO DE COMPUTO	96,000	-	96,000	-
EQUIPO DE VIDEO Y COMUNICACIONES	-	96,000	-	96,000
<b>OFICIALIA MAYOR</b>	<b>10,176,713</b>	<b>10,000,000</b>	<b>777,213</b>	<b>600,500</b>
LISTA DE RAYA DE OFICIALIA MAYOR	176,713	-	176,713	-
PAQUETES DE UTILES ESCOLARES	10,000,000	9,399,500	600,500	-
ADQUISICIÓN DE BALONES DE FÚTBOL	-	600,500	-	600,500
<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>76,397,719</b>	<b>76,631,775</b>	<b>3,398,022</b>	<b>3,632,078</b>
REHABILITACION DEL EDIFICIO DE ESTACION BABICORA	2,500,000	1,307,947	1,192,053	-
ACADEMIA DE POLICÍA	2,688,960	4,254,887	-	1,565,927
FABRICACION DE MAMPARAS	189,405	116,430	72,975	-

EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2,167,500	934,718	1,232,782	-
MOBILIARIO DE OFICINA	593,320	593,108	212	-
ADQUISICION DE DESBROZADORA MANUAL	1,982	2,194	-	212
VEHICULOS EQUIPADOS	68,256,552	67,356,552	900,000	-
REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL DISTRITO CUAUHTEMOC	-	1,192,053	-	1,192,053
PERFIL DE DROGAS	-	639,830	-	639,830
PROGRAMA RESCTA DE ESPACIOS PUBLICOS	-	234,056	-	234,056
<b>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>11,050,000</b>	<b>32,250,000</b>	<b>4,158,200</b>	<b>25,358,200</b>
PLANTAS TRATADORAS	2,050,000	1,250,000	800,000	-
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y SEMAFORIZACIÓN DE AVENIDAS PRINCIPALES	9,000,000	5,641,800	3,358,200	-
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE LUMINARIAS	-	3,358,200	-	3,358,200
ALUMBRADO EN ZONAS DE POBREZA	-	22,000,000	-	22,000,000
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>190,311,829</b>	<b>211,866,564</b>	<b>70,867,743</b>	<b>92,422,478</b>
LISTA DE RAYA OBRAS PUBLICAS	11,565,699	15,399,686	-	3,833,987
EQUIPO DE COMPUTO PARA OBRAS PÚBLICAS	30,000	-	30,000	-
CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES	15,387,000	-	15,387,000	-
PAVIMENTACIÓN DE CALLES	53,000,000	64,820,018	-	11,820,018
BACHEO POR ADMINISTRACION	13,067,000	20,395,079	-	7,328,079
BACHEO POR CONTRATO	13,563,000	2,400,934	11,162,066	-
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN MASIVA	18,951,752	-	18,951,752	-
CONSTRUCCION DE DOMOS	39,247,378	20,000,000	19,247,378	-
REHABILITACION DEL AUDITORIO BENITO JUAREZ	5,000,000	2,500,000	2,500,000	-
RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS	19,000,000	16,160,453	2,839,547	-
REHABILITACION DE PARQUE ORIENTE	1,500,000	750,000	750,000	-
AMPLIACION DE CENTROS COMUNITARIOS	-	11,472,108	-	11,472,108
ESCUELA DE MEJORAMIENTO SOCIAL MÉXICO	-	1,203,740	-	1,203,740

AVENIDA GRANITO	-	16,434,819	-	16,434,819
OBRAS DE URBANIZACION MUNICIPAL	-	27,250,920	-	27,250,920
PARQUE ALTAVISTA	-	1,635,807	-	1,635,807
PROLONGACIÓN DE AV. 16 DE SEP.	-	11,443,000	-	11,443,000
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,000,000</b>	<b>2,000,000</b>	<b>90,000</b>	<b>90,000</b>
ELECTRIFICACIÓN	2,000,000	1,910,000	90,000	-
REPOSICIÓN DE TRANSFORMADOR EN INSTALACIONES DEL UMAA	-	90,000	-	90,000
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>	<b>180,000</b>	<b>1,780,000</b>	<b>180,000</b>	<b>1,780,000</b>
FESTIVAL DEL NIÑO	180,000	-	180,000	-
PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES	-	1,600,000	-	1,600,000
FESTIVAL DE LA CIUDAD	-	180,000	-	180,000
<b>DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE</b>	<b>3,000,000</b>	<b>1,800,000</b>	<b>2,400,000</b>	<b>1,200,000</b>
OLIMPIADAS ESTATALES	3,000,000	600,000	2,400,000	-
PISTA DE HIELO	-	1,200,000	-	1,200,000
<b>D.I.F.</b>	<b>1,000,000</b>	<b>500,000</b>	<b>500,000</b>	<b>-</b>
ADECUAR UN ESPACIO DEPORTIVO EN EL CAMEF ZAPATA	1,000,000	500,000	500,000	-
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>	<b>20,000,000</b>	<b>18,798,250</b>	<b>2,500,000</b>	<b>1,298,250</b>
CENTRO HISTORICO	20,000,000	17,500,000	2,500,000	-
ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	-	243,750	-	243,750
REGLAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	-	1,054,500	-	1,054,500
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO</b>	<b>2,000,000</b>	<b>2,000,000</b>	<b>1,250,000</b>	<b>1,250,000</b>
GRUAS PARA TRANSITO	2,000,000	750,000	1,250,000	-
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	-	1,250,000	-	1,250,000
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS COMUNITARIOS</b>	<b>4,947,160</b>	<b>10,764,952</b>	<b>1,731,160</b>	<b>7,548,952</b>
CONSTRUCCION Y HABILITACION DE CENTROS COMUNITARIOS	460,000	-	460,000	-
COORDINACIÓN DE LA LOGISTICA EN EVENTOS	17,000	-	17,000	-

REHABILITACIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS	100,000	-	100,000	-
EQUIPO DE CÓMPUTO Y VIDEO	321,000	-	321,000	-
HÁBITAT 2012	3,135,000	4,074,264	-	939,264
HABITAT 2012 EXTRAORDINARIO (TALLERES)	-	6,178,206	-	6,178,206
COORDINACIÓN DE PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	81,000	512,482	-	431,482
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DEL EMPLEO TEMPORAL URBANO	100,000	-	100,000	-
EQUIPAMIENTO DE ESTÉTICA	200,000	-	200,000	-
EQUIPAMIENTO PARA INGLES	43,160	-	43,160	-
EQUIPAMIENTO PARA AEROBIC'S	200,000	-	200,000	-
CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES	290,000	-	290,000	-
<b>COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	<b>2,284,967</b>	<b>128,500</b>	<b>2,174,467</b>	<b>18,000</b>
EQUIPO DE COMPUTO Y VIDEO	128,500	110,500	18,000	-
EQUIPAMIENTO VEHICULAR	-	18,000	-	18,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (DIM)	2,156,467	-	2,156,467	-

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----**

**----- DOY FE. -----**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ.  
RÚBRICA**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA . LUZ OFELIA HERNANDEZ MUÑOZ.

P R E S E N T E .-

En el expediente número 88/2012, relativo al juicio SUCESORIO (TESTAMENTARIO-INTESTAMENTARIO), a bienes de LUZ OFELIA HERNANDEZ MUÑOZ, promovido por SERGIO HUMBERTO HERNANDEZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Por recibido oficio número 113/2012, signado por el Lic. ALEJANDRO ASTUDILLO SANCHEZ, Juez Menor Mixto de Madera, por medio del cual remite por incompetencia el expediente número 10/2011, relativo a JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO E INTESTAMENTARIO, a bienes de LUZ OFELIA HERNANDEZ MUÑOZ, promovido por SERGIO HUMBERTO HERNANDEZ MUÑOZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y con fundamento en el artículo 163 fracción I de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado este Juzgado asume competencia en el asunto señalado, por lo que sígase en la etapa procesal correspondiente.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa ante el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD GUERRERO, CHIH., A 10 DE ABRIL DEL 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA

[Handwritten signature of Lic. Jorge Alberto Chávez Almada]

LUZ OFELIA HERNANDEZ

-0-

2199-42-44-46

EDICTO DE NOTIFICACION.

MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA.

En el expediente número 369/11 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por OSWALDO MEDINA SALAZAR en contra de MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Por recibido el día veinticinco de los corrientes, un escrito de OSWALDO MEDINA SALAZAR, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.-

INSERTO NECESARIO:

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. OSWALDO MEDINA SALAZAR, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. --- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. --- Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, a la C. MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ MENDOZA. --- Prevengase al compareciente para que proporcione el último domicilio conocido de la demandada, para estar en posibilidad de mandar recibir los medios pertinentes de prueba, a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio, así como la ubicación de dicha demandada es general y no particular de la actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, del Código de Procedimientos Civiles. --- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir informes y documentos, el ubicado en Calle Melon número 6091, Colonia El Granjer, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ERNESTO ZAVALA NAVARRO Y SOFIA AGUILAR MORALES Y CC. VICTORIA RAMIREZ GOMEZ, FELIX FLORES NORIEGA, MERCEDES ANGELICA QUINTANA VALDEZ, JORGE DOMINGUEZ GALAVIZ, CESAR MALDONADO Y HECTOR MONTELLANO ZAPATA. --- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS. -

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih. 4 de NOVIEMBRE del 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ

2233-42-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**RODOLFO DE LA CRUZ VILLEZCAS  
PRESENTE.-**

En el expediente número 1099/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTIN HUMBERTO QUINTANILLA MAGALLANES, en contra de RODOLFO DE LA CRUZ VILLEZCAS Y BLANCA ESTELA SOSA CORRAL DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día veintisiete de abril del año en curso, presentados por el licenciado RAMON LUEVANO FLORES. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del codemandado RODOLFO DE LA CRUZ VILLEZCAS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 1099/11, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARTIN HUMBERTO QUINTANILLA MAGALLANES le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato privado de compraventa con garantía hipotecaria número OII-34579-1, y demás prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por

medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 79. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE MAYO DEL 2012.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

**AVISO NOTARIAL :**

En Acta **9503** del Libro IX de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, **Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete, para éste Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores **GUERREKO, MARGARITA, IRENE, MARIA OLIVIA, ALICIA Y YOLANDA** todos de apellidos **CAMPOS CORRAL**, por sus propios derechos y como descendientes , a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finados señores Don **JULIAN CAMPOS MIRAMONTES** y Doña **GAUDELIA CORRAL TORRES** quien también utilizaba indistintamente el nombre de **GUDELIA CORRAL TORRES**.

Lo anterior para quien(es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero # 1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la ultima publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**

**JULIAN CAMPOS MIRAMONTES      2371-44-46**

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **9598** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: El Profesor **JUVENCIO HERNANDEZ ZAPATA**, en su carácter de cónyuge superviviente, único y universal heredero y Albacea, también comparece la **DRA. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROYVAL**, la **PROFRA. GEORGINA HERNANDEZ ROYVAL** y el **SR. JUAN DANIEL HERNANDEZ ROYVAL**, los tres como legatarios, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada **PROFESORA CARMEN FRANCISCA ROYVAL NIWA** y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la Sucesión.

Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia, los legados y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**

**CARMEN FRANCISCA ROYVAL      2373-44-46  
-0-**

**TERCER EDICTO DE NOTIFICACION**

**JORGE IVÁN MUÑOZ VIRAMONTES.  
PRESENTE.-**

En el expediente número **1463/2011**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MARISOL MARIN CORDOVA**, en contra de **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE MACLOVIO HERRERA ALDAMA CHIHUAHUA, JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito que presenta **MARISOL MARIN CORDOVA**, recibido en este tribunal el veinte de abril del año en curso, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal de **JORGE IVÁN MUÑOZ VIRAMONTES**, notifíquesele el presente asunto por medio de un EDICTO que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que **MARISOL MARIN CORDOVA**, está demandando en la vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** la nulidad del acta de nacimiento de su menor hijo **JORGE DEMIAN MUÑOZ MARIN**, por lo que en el término de **TRES DÍAS** deberá manifestar si es conforme con el trámite, o bien manifieste lo que a su interés convenga, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con las pretensiones de la parte actora. En la inteligencia de que el término concedido será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de cuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.- LICENCIADA **MARISELA RIVAS HIDALGO**.- LICENCIADA **MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**.- SECRETARIO **RUBRICAS**.- **DOY FE**.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 de junio DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA **MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**:

**JORGE IVAN MUÑOZ      2257-42-44-46**

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **9595** del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado **FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora **LUZ ELVA VILLALOBOS SILVA** por sus propios derechos, como Albacea y en su carácter de Apoderada de sus hermanos **GUADALUPE, NIEVES, JAVIER, ALEJA, ROSA ANA, ANA, SARA, MOISES, HILARIO** y **ELPIDIO**, todos de apellidos **VILLALOBOS SILVA**, todos como legatarios, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor **SOCORRO VILLALOBOS SANCHEZ** quien también utilizaba indistintamente el nombre de **JOSE SOCORRO VILLALOBOS SANCHEZ** y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del Testamento del Autor de la Sucesión. Manifestando que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**

**SOCORRO VILLALOBOS SANCHEZ      2372-44-46  
-0-**

E 1440/11

EDICTO DE NOTIFICACION

PRESENTE.-

En el expediente número 226/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROSA ELVIRA MARTINEZ AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSÉ ESTEBAN FLORES MELÉNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado del C. LUÍS FLORES SÁNCHEZ, en su carácter de cesionario de los derechos del crédito y litigio de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL, recibido en este H. Tribunal el día dieciséis de Mayo del año en curso a las once horas con veintiocho minutos; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA; asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$552,500.00 PESOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$368,333.33 PESOS (TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien ubicado en la Calle Arquitecto Ricardo Legorreta número 2008 (dos mil ocho), lote 25 (veinticinco), manzana 51 (cincuenta y uno) del Fraccionamiento Horizonte del Sur, etapa IV, de esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS) -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2012.

LA SECRETARIA  
LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ

ROSA ELVIRA MARTINEZ AGUIRRE

2353-44-46

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de mayo del dos mil doce.-----  
--- Por recibido en fecha veinticuatro de abril del año en curso, escrito firmado por el señor Miguel Xochitl Acosta, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, en cuanto a la petición que formula, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas cuarenta y uno, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de autos, de los cuales se desprenden que no fue localizada la demandada señora Altagracia Amparan Lozoya, aunado a la testimonial de Abelardo Castillo Sosa y Lorenzo Berumen Guerra, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerse sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.-----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Simon Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 77, CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave 224. : . SMSP/aca  
MIGUEL XOCHITL ACOSTA 2208-42-44-46  
-0-

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el expediente número 729/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. ALFREDO ISSA HOLGUIN Y/O ALFONSO VALDEZ CARAVEO Y/O ADOLFO COPAS VILLALOBOS, REPRESENTANTES DE:, MANUELA RODRIGUEZ VDA DE CORRAL, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----  
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Por presentados los C. C. LIC. ALFREDO ISSA HOLGUIN Y/O LIC. ALFONSO VALDEZ CARAVEO Y/O ADOLFO COPAS VILLALOBOS, con su escrito y documentos que acompañan recibidos el día veintisiete de Septiembre del año en curso a las doce horas con doce minutos y como lo solicitan, se les tiene, como apoderados legales de la C. MANUELA RODRIGUEZ VDA. DE CORRAL, como lo acreditan con el mandato otorgado a su favor ante la fe del C. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Publico Numero Siete para este Distrito, en fecha cinco de agosto del presente año; calidad que se les reconoce por encontrarse el poder que exhiben ajustado a derecho; Con tal carácter se les tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, mediante la cual pretende se le declare propietaria por virtud de la prescripción y se ordene que se haga en el registro la inscripción de dominio correspondiente, en virtud de que transcurrió el plazo fijado en la parte final del artículo 2916 del Código Civil para el Estado, sin que el registro Publico de la Propiedad aparezca algún asiento que contradiga la posesión que se inscribió a favor de su poderdante, ello respecto de la finca rustica y lote denominado "SAN JOSE DE BUENA VISTA", que se encuentra ubicada en el municipio de Santa Bárbara, con una superficie aproximada de 34-21-04 HECTAREAS, las cuales se encuentran divididas en dos polígonos, uno de 25-27-71 hectáreas y otro de 8-93-87 hectáreas, con las siguientes colindancias:

**TERRENO DE 25.27-17 HECTAREAS**

- 1.- Norte.- Con el ejido Buena Vista.
- 2.- Sur.- Con el Ejido Santa Bárbara;
- 3.- Este.- Con Ejido Santa Bárbara;
- 4.- Oeste.- Con propiedad de la SRA. MANUELA RODRIGUEZ VDA. DE CORRAL y con propiedad de CARLOS FRANCO PEÑA.

**TERRENO DE 8-93-87 HECTAREAS**

- 1.- Norte.- Con el Ejido Buenavista.
- 2.- Sur.- Con el Ejido Santa Bárbara.
- 3.- Este.- Con el Ejido Casa Colorada;
- 4.- Oeste.- Con propiedad de MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO, S. A. DE C. V.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de mayor circulación de la Capital del Estado de Chihuahua, en un diario de circulación local, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, del Juzgado Menor Mixto de Santa Bárbara, Chihuahua, así como en la Presidencia Municipal de Santa Bárbara, Chihuahua, girándose para tal efecto los oficios y el despacho respectivo. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Hidalgo, así como a los colindantes del inmueble objeto de las mismas, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongán a las presentes diligencias, en el entendido de que los colindantes pueden ser citados a través de las personas que a continuación se enuncian: EJIDO SANTA BARBARA, por conducto de su comité ejidal Presidente RAUL CORRAL MUÑOZ, Secretario RAMONA BACA CHAVIRA y Tesorero JOSE MANUEL CHAVIRA, todos con domicilio conocido en Ejido Santa Bárbara, Chihuahua; EJIDO BUENA VISTA.- Presidente: CECILIO CORRAL VALENZUELA; Secretario: J. CONCEPCION CORRAL VALENZUELA y Tesorero: ELPIDIO RODRÍGUEZ CH.; todos con domicilio conocido en Ejido Buena Vista; y la diversa colindante MARIA CECILIA DUARTE MORENO con domicilio en Av. Ortiz Mena Numero 81 Colonia Magisterial de esta Ciudad; debiendo girarse atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de Santa Bárbara, Chihuahua a fin de que se sirva llevar a cabo las notificaciones a los colindantes que tienen su domicilio en esa población, así como para que lleve a cabo la publicación de edictos respectiva. Túrnesse los autos al C. Ministro Ejecutor para que notifique la radicación del presente asunto a quien tiene su domicilio en esta Ciudad. De igual modo se previene al demandante para que indique el domicilio de los diversos colindantes que aparecen en los planos que acompaña. Realizadas las notificaciones indicadas se procederá a señalar fecha y hora para el desahogo de los medios de convicción que ofrece. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el despacho ubicado en calle Cristóbal Colon No. 13, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando a los C. C. LIC. MARISSA ANGELICA HERNANDEZ GARCIA Y/O FERNANDO ENRIQUE ULLOA SHAEFER así como a los C.C. C.PD. DIANA VALDES ARIAS Y/O MARIANA SANCHEZ VIZCAYA Y/O JESUS VILLALOBOS GONZALEZ Y/O HELI TREVIZO BORGES Y/O EDITH DELGADILLO AGUIRRE. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 15 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

MANUELA RODRIGUEZ 2370-44-46-48

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora BERTHA ALICIA MENDOZA SALGADO, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaria Publica Numero Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular el Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2494 dos mil cuatrocientos noventa y cuatro del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, a solicitud de la señora REFUGIO BRACAMONTES BEJARANO, como mandataria de los señores RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, GRISELDA, RAMÓN, CRUZ ELENA y EDUARDO ALONSO, todos ellos de apellidos JIMÉNEZ MENDOZA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BERTHA ALICIA MENDOZA SALGADO, exhibiendo acta de defunción de fecha trece de julio de dos mil ocho. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a los veinticinco días del mes mayo de dos mil doce.

ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

BERTHA ALICIA MENDOZA SALGADO 2358-44-46

-0-

**\* E D I C T O D E R E M A T E . \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1102/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ANTES METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, LA CUAL ES APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PARTE ACTORA BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN CONTRA DE CARLOS NIETO MERAZ Y NORMA PATRICIA JAQUEZ ARAGON, existe un auto que a la letra dice. -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día quince de mayo del año dos mil doce, como lo pide, se deja sin efecto la fecha señalada para el remate en segunda pública almoneda, en el auto de fecha nueve de abril del año dos mil doce, en consecuencia, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DEL FORTÍN NÚMERO 8021 LOTE 18 MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS V EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 137.2000 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 71 FOLIO 71 LIBRO 4558 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$290,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del veinte por ciento y como postura legal la suma de \$193,866.66 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JAIME GARCIA.

CARLOS NIETO MERAZ 2355-44-46

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

C. Gabino Chavira Rodríguez  
C. Ofelia Escárcega Cereceres.

Presente.-

Se hace constar que en el Expediente 94/2011 relativo al Juicio Sumario Civil promovido por Martín Ibarra Chavira en contra de Gabino Chavira Rodríguez y Ofelia Escárcega Cereceres, se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por MARTÍN IBARRA CHAVIRA en contra de GABINO CHAVIRA RODRÍGUEZ Y OFELIA ESCÁRCEGA CERECERES, Expediente Número 94/2011, y:

**RESULTANDOS**  
**CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO: El actor acreditó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO: Se condena a GABINO CHAVIRA RODRÍGUEZ Y OFELIA ESCÁRCEGA CERECERES a elevar a escritura pública el contrato celebrado con MARTÍN IBARRA CHAVIRA el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, respecto de dos inmuebles: 1) Lote de terreno ubicado en calle privada de Mariano Samaniego número 5217, colonia Rosario, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al frente, mide 10.00 metros y colinda con calle privada de Samaniego, al costado derecho mide 22.50 metros y colinda con lote 11, al fondo mide 10.00 metros y colinda con lote número 2 y al costado izquierdo mide 22.50 metros y colinda con lote 13, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, y 2) Finca urbana y lote de terreno sobre el cual está construida ubicada en calle Mariano Samaniego número 5218, colonia Rosario de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al frente mide 10.00 metros y colinda con calle Samaniego, al costado derecho mide 22.50 metros y colinda con lote número 3, al fondo mide 10.00 metros y colinda con lote 12 y al costado izquierdo mide 22.50 metros y colinda con lote 1, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, lo que deberá realizar en el término de cinco días de conformidad con el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO: Dada la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta resolución por medio de cédula y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO: Hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ CONSTE.

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 11 :csl/moe

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 28 de Mayo de 2012

Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

GABINO CHAVIRA RODRIGUEZ

2366-44-46

**\* EDICTO DE REMATE. \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 302/2011, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE LUIS ISRAEL PORTILLO HERNÁNDEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese el escrito presentado el once de mayo del año en curso, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Parque Ibirapuera número 10423 (diez mil cuatrocientos veintitrés) del Fraccionamiento Jardines de Oriente, etapa IX (nueve romano), de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 121.53 (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 10 (diez), a folio 10 (diez), del libro 4462 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos) de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las diez horas del día veintisiete de junio del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2012.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LUIS ISRAEL PORTILLO HERNANDEZ

2354-44-46

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 483 cuatrocientos ochenta y tres, del Volumen 11 once, otorgada con fecha 3 tres de Mayo del año 2012 dos mil doce, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí el señor JOSE CARMONA MAGALLANES, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de sus hijos los señores EMILIA, MA DEL CARMEN, GRACIELA, ENRIQUE, ADRIAN y ALFREDO, todos de apellidos CARMONA CARRASCO; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FLORA CARRASCO VEGA, que falleció el día 24 veinticuatro de Marzo del año 2008 dos mil ocho, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; manifestando el señor JOSE CARMONA MAGALLANES, que sus mandantes los señores EMILIA, MA DEL CARMEN, GRACIELA, ENRIQUE, ADRIAN y ALFREDO, todos de apellidos CARMONA CARRASCO, son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 21 de Mayo de 2012

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

FLORA CARRASCO VEGA 2349-44-46
-0-
AVISO NOTARIAL:

En Acta 9531 del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Las señoras FLOR JUDITH ZUBIA CHAVIRA y LAURENCIA SAENZ BUJANDA la primera como cónyuge superviviente y la segunda en su la segunda en su carácter de ascendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor SAMUEL SOTO SAENZ.

Lo anterior para quienes se consideran con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

SAMUEL SOTO SAENZ 2368-44-46
-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 480 cuatrocientos ochenta, del Volumen 12 doce, otorgada con fecha 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí la señora MARIA LUISA VARELA RASCON, por sus propios derechos y los señores CARLOS EDUARDO, RAUL LEONEL, IRALMA y DORA AZUCENA, todos de apellidos LASSO VARELA, todos por sus propios derechos y el primeramente citado además en su carácter de apoderado de las señoras MARIA YRASEMA y BLANCA MINERVA, ambas de apellidos LASSO VARELA; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ABELARDO LASSO MALDONADO, y que falleció el día 18 dieciocho de Noviembre del año 2010 dos mil diez, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, manifestando señores CARLOS EDUARDO, RAUL LEONEL, IRALMA y DORA AZUCENA, todos de apellidos LASSO VARELA, todos por sus propios derechos y el primeramente citado además en su carácter de apoderado de las señoras MARIA YRASEMA y BLANCA MINERVA, ambas de apellidos LASSO VARELA, son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 21 de Mayo de 2012.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

ABELARDO LASSO MALDONADO 2350-44-46
-0-
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este Aviso hago saber que ante mí se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ELVIRA RIOS FERNANDEZ, teniéndose como Unico y Universal Heredero al señor ERNESTO FERNANDEZ MOLINA, quien reconoció la validez del Testamento y aceptó la Herencia y los derechos hereditarios que le fueron otorgados por la Autora de la Sucesión señora ELVIRA RIOS FERNANDEZ; y así mismo como Albacea a la señora MARIA TERESA CUELLAR HERNANDEZ, quien aceptó dicho cargo, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Chihuahua, Chih., a 28 de Mayo de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS

ELVIRA RIOS FERNANDEZ 2367-44-46
-0-

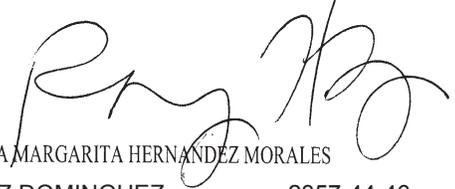
**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

A los herederos del señor **MARIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ**, se les hace saber:

Licenciada **ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES**, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaría por separación temporal Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número **3,106 tres mil ciento seis**, otorgada en esta ciudad, el día veintiocho de mayo de dos mil doce, a solicitud de la señora **SILVIA TERRAZAS MÁRQUEZ**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ**, exhibiendo un acta con fecha de defunción del nueve de marzo de dos mil doce. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintiocho de mayo de dos mil doce.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

  
LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

MARIO GOMEZ DOMINGUEZ 2357-44-46

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado **LUIS RAUL FLORES SAENZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció la señora **ANA MARCELA FLORES CHAPARRO** en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de su menor hija **ANA VICTORIA HOLGUIN FLORES** y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 11,553 del Libro número 10 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, se dio inicio a la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS FRANCISCO HOLGUIN PAYAN**, manifestando bajo protesta de decir verdad que su menor hija ya mencionada, es la única persona que con derecho a heredar le sobrevive al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la **DECLARACIÓN DE HEREDEROS** y el **NOMBRAMIENTO DE ALBACEA** de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua", siendo este aviso el primero en su orden.

Chihuahua, Chih. Mayo 18 de 2012

  
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

CARLOS FRANCISCO HOLGUIN PAYAN 2388-44-46

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día veintiuno de mayo del año dos mil doce, ante mí, Licenciado **OVIDO BACA GARCÍA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante escritura pública número 21,024, asentada en el volumen 623 de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **CIRIA LUCIA QUINTERO FIERRO**, **VICTOR LORENZO QUINTERO FIERRO** y **FRANCISCA FIERRO GRANADOS** con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL O NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CIRIA CHAVEZ PÉREZ**, mediante el cual los comparecientes me exhiben el Testamento Público Abierto otorgado ante la fe del Licenciado **JOSÉ R. MILLER HERMOSILLO**, en ese entonces Notario Público Número Dos para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, mediante escritura pública número 9,128, por lo que siendo los únicos interesados comparecen a llevar a cabo el presente procedimiento. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer el trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 632 y 633 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 24 de mayo del 2012

LIC. OVIDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CIRIA CHAVEZ PEREZ

2387-44-46

-0-

AVISO NOTARIAL

El día **02 de Marzo** del dos mil doce, ante mí Licenciado **OVIDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número **46,415 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo**, compareció el señor **LUIS HUMBERTO MARIÑELARENA BALDERRAMA**, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado de los señores **JOSE LUIS, TERESITA DE JESUS, CESAR Y MARIA ANTONIETA** de apellidos **BUSTAMANTE MARIÑELARENA**, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA TERESA MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en esta Ciudad el día catorce de febrero del dos mil cinco; **manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.**

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Marzo 02 del 2012.

LIC. OVIDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

MARIA TERESA MARIÑELARENA

2381-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ALFONSO VILLA MEZA, SILVIA ALEJANDRA BALLESTEROS RUBIO DE VILLA Y BANCO UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. PRESENTE.**

En el expediente número 1253/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL OSWALDO MALDONADO RODRÍGUEZ en contra de USTEDES y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos del actual, presentado por el LICENCIADO JOSE JUAN HUMBERTO CARMONA TOVAR. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ALFONSO VILLA MEZA, SILVIA ALEJANDRA BALLESTEROS RUBIO DE VILLA y de BANCO UNION, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que MIGUEL OSWALDO MALDONADO RODRIGUEZ les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2012.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

ALFONSO VILLA MEZA

2386-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 526/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SIFUENTES Y LUISA MARIA CHACON PRIETO DE CONTRERAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las trece horas con veinte minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SIFUENTES y LUISA MARIA CHACON PRIETO DE CONTRERAS, la radicación del expediente 526/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL el pago de 191.2080 (CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO DOS CERO, OCHO, CERO) VECES EL SALARIO MINIMO, y demás prestaciones que reclama en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 34. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**A T E N T A M E N T E  
CHIHUAHUA, CHIH, A 25 DE ABRIL DEL 2012.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. ALBERTO AYLLA BARRIO.

FRANCISCO JAVIER CONTRERAS

2385-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
ANTONIO GONZALEZ GRANADOS.**

En el expediente número 1771/2011, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA VALERIO CHAPARRO en contra de ANTONIO GONZALEZ GRANADOS, en fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de NORMA VALERIO CHAPARRO, recibido en este Juzgado el día dieciséis de mayo del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de ANTONIO GONZALEZ GRANADOS, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana NORMA VALERIO CHAPARRO le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial, así como la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, aumentado en cinco días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejen de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL AÑO 2012  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE  
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

ANTONIO GONZALEZ GRANADOS 2383-44-46-48  
-0-

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 442/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ARMIDA OCHOA LONGORIA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con veintidós minutos del día cuatro de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE FELIPE J. SERRA NUMERO 2800, ESQUINA CON CALLE EUSEBIO CASTILLO, DEL FRACCIONAMIENTO EL MARMOL II, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 71, folio 71 del Libro 2959 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$283,743.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$189,162.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----  
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MAYO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

cj

ARMIDA OCHOA LONGORIA 2384-44-46  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ABRAHAM AGUSTÍN GAMEZ GAMBOA  
P R E S E N T E . -

En el expediente número 338/02, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de LUZ BEATRIZ GRIJALVA ORDÓÑEZ Y AGUSTIN ABRAHAM GAMEZ GAMBOA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.- -Por presentado el ciudadano licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, con su escrito y copia simple que acompaña, recibidos el día cinco de los corrientes, como lo solicita y, en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación del diverso demandado AGUSTÍN ABRAHAM GAMEZ GAMBOA, es general; en consecuencia, notifíquesele su emplazamiento a juicio, haciendo de su conocimiento el auto de radicación de fecha veintidós de abril de dos mil dos, así como del presente proveído, mediante EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta Localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado; en el entendido de que se otorga al ciudadano AGUSTÍN ABRAHAM GAMEZ GAMBOA, el término de nueve días mas diez días más, por razón de la distancia en que se encuentre, para que haga paga llana de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de igual forma, se le tiene exhibiendo copia simple del escrito de cuenta a fin de agregarla a las de traslado ya existentes; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1068, 1069, 1070 y demás relativos del Código de Comercio y 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.- - NOTIFIQUESE. - -Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- - - - - DOY FE. - - - - -

AUTO INSERTO.- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.- -Por presentado el ciudadano licenciado JESUS GUTIERREZ TRUJANO, con su escrito, documentos y copias simples que exhibe, recibidos por éste Tribunal el día veintidós de Abril del año en curso, téngase en su carácter de Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de fusionante de BANPAIS, S.A., INSITUION DE BANCA MÚLTIPLE, (antes BANPAIS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MEXIBAL-BANPAIS), según lo acredita con la documental pública que exhibe, misma que se encuentra ajustada a derecho, por lo que se le reconoce la personalidad con que se ostenta y se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Ordinaria Mercantil a los Ciudadanos LUZ BEATRIZ GRIJALVA ORDÓÑEZ Y AGUSTÍN ABRAHAM GAMEZ GAMBOA, quienes tienen su domicilio ubicado en la Avenida Ocho de Agosto número 185, de la Colonia Emiliano Zapata II de esta Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Por las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que tórnese los autos al Ciudadano Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito a éste Tribunal a fin de que se sirva emplazar a juicio a la parte demandada, y le haga saber que éste Tribunal les concede NUEVE DIAS para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Señalando como domicilio par oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Avenida Guerrero número 368-A de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua,

autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciado FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO Y/O P.D. LUIS FERNANDO CASAVANTES GRAJEDA Y/O SEÑORITA YOLANDA GUTIERREZ VALVERDE Y/O JESUS REYDESEL GUTIERREZ VALVERDE Y/O GABRIEL GUTIERREZ TRUJANO. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1377 y 1378 del Código de Comercio. - - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretaria Ciudadana Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - - DOY FE - - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- - - - - DOY FE.- - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH. A 9 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

Mmlq  
ABRAHAM AGUSTIN GAMEZ 2382-44-46-48

-0-  
AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del suscrito Notario, con fecha 7 de Mayo del presente año, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VALENTÍN PÉREZ ESPARZA, registrado bajo el número 29,693, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 26, compareciendo la señora MA. DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderada de los señores LIBRADA RODELAS ZUBÍA, JOSÉ HUMBERTO, JUAN OCTAVIO, DOROTEA, MELECIO, JESÚS EPIFANIO, VICENTE, MARÍA CRISTINA y MARÍA DE JESÚS todos de apellidos PÉREZ RODELAS, quien justificó el parentesco y grado que unía a sus representados con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 24 de Mayo de 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE.

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

VALENTIN PEREZ ESPARZA 2390-44-46

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor RAUL CALAHORRA ROSALES, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas números 17,383 y 17,396 del Volumen Quince del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas 25 de abril y 21 de mayo, ambos de 2012, respectivamente, a solicitud de los señores MARTHA TERESA VALENZUELA VALENZUELA, JESÚS, YOLANDA, MARTHA AMPARO, NORMA, MARIO y ANGELA IVETTE, todos de apellidos CALAHORRA VALENZUELA, todos por sus propios derechos, la última de ellos además en su carácter de Apoderada General del señor ARTURO CALAHORRA VALENZUELA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAUL CALAHORRA ROSALES, quien falleció teniendo su último domicilio en ésta Ciudad de Chihuahua, en fecha 13 de enero de 2010, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y siete de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintitrés de mayo de dos mil doce.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

[Signature]
LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ

RAUL CALAHORRA ROSALES 2392-44-46

-0-
\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1324/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE FELIPE SALAS TORRES Y ROSALVA RIVAS NIETO DE SALAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este juzgado el día cuatro de mayo del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura, del bien inmueble motivo del presente juicio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y en el tablero de avisos de este Tribunal. Señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO ENCURSO para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se deja sin efecto la fecha señalada en la diligencia que antecede. -----

NOTIFICUOSE: -----
-- Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en Calle Paracaidas numero 7038 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto Etapa II Lote 20 Manzana 20 en esta ciudad, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo el umero 2127 a folios 116 del Libro 2247 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$ 297,163.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2012
EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

FELIPE SALAS TORRES 2414-44-46

-0-

AL AHUA

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 459/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MUTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE RAFAEL MENDOZA PEÑA EN SU CARACTER DE PARTE ACREDITADA Y GARANTE HIPOTECARIO Y KARLA PATRICIA ALVIDREZ SILVA EN SU CARACTER DE OBLIGADA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA, en fecha catorce de mayo del año en curso, se llevó a cabo audiencia en la cual en su parte conducente dice: como lo pide el licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO en el tercero de los escritos que se dio cuenta al inicio de la presente audiencia, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo.

Sirve como base para el remate la cantidad de \$441,450.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en finca urbana, lote 31, manzana 10, del Fraccionamiento Anexo Cuauhtémoc Infonavit, Cuarta Etapa, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 116.7000 metros cuadrados, inscrito a nombre de RAFAEL MENDOZA PEÑA, casado en sociedad conyugal con KARLA PATRICIA ALVIDREZ SILVA DE MENDOZA, bajo el número 85, a folios 98, del libro 781, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$294,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 476, 477, 478, 479 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado. Notifíquese personalmente a la parte demandada mediante ROTULON DE NOTIFICACION que se fije en la puerta del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 309 fracción III, 315, 316 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación Mercantil; con lo que se da por concluida la presente audiencia; firmando para constancia únicamente la suscrita Juez y la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - - - - - DOY FE. - - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- - - - - DOY FE. - - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.- - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- - - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

RAFAEL MENDOZA 2389-44-45-46

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1032/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE PATRICIA AYALA GONZALEZ DE GRAJEDA Y ENRIQUE ALBERTO GRAJEDA GARCIA, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - **En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del dos mil doce,** día y hora señalados por auto de fecha nueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio. Acto continuo el suscrito Juez y su C. Secretaria de Acuerdos declaran instaurada la presente audiencia, y se hace constar que con antelación a la presente audiencia se recibieron dos un escritos presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, por medio de los cuales, exhibe en dos tantos los ejemplares del periódico Oficial Del Estado y del periódico el diario de circulación que se edita en esta ciudad, asimismo manifiesta que en caso de no comparecer postores se saque de nuevo a subasta pública, de cual se proveerá más adelante. -----

Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. -----

Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.- El C. Juez declara que va a proceder al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio y que no se presentaron postores a esta primera almoneda. -----

- - - Acto continuo se retoma el escrito antes mencionado presentado por el apoderado de la parte actora Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, quien solicita, que al no comparecer postores a la presente almoneda, solicita se saque a remate el bien inmueble hipotecado en **segunda almoneda** con las rebajas de ley. A lo que este Tribunal acuerda: Visto lo solicitado, sáquese a remate el inmueble embargado en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, en segunda almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda. Siendo la postura legal la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTOOCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial Del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. **Bien que se saca a remate:** inmueble gravado, consistente en Departamento en Condominio, 101, con una superficie de 76.3000 metros cuadrados. que obra inscrito bajo el número **1123 folio 77 libro 1823** de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad, con los rumbos medidas y colindancias que se describe en el certificado de existencia de gravamen, que obra a fojas 120 de autos.-----

- - - Ordenándose agregar a los autos el escrito referido con antelación y notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando en ella para constancia el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.----- doy fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2012.

La SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

PATRICIA AYALA G.

2344-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

**P R E S E N T E . -**

En el expediente número **156/2012**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM**, promovidas por el señor **AMIN ENOCK RASCÓN RUÍZ**, en relación con el inmueble consistente en un terreno rústico marcado con el lote número 1 de la manzana 318 de la Colonia Agrícola de Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, con una superficie de 20-00-00 hectáreas, con los siguientes:-----

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	400 MTS.	CALLE NÚMERO TRESIENTOS.
2-3	500 MTS.	LOTE NÚMERO 15 ALFREDO NEVÁREZ VÁZQUEZ.
3-4	400 MTS.	LOTE NÚMERO 17 ARCELIA GARCÍA TRUJILLO.
4-1	500 MTS.	LOTE NÚMERO 1 BIS HERIBERTO VARGAS MONCADA.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud mediante **edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

**A T E N T A M E N T E .**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

CD. GUERRERO, CHIH., A 18 DE MAYO DEL 2012

**EL SEGUNDO SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE.**

  
LIC. JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.

AMIN ENOCK RASCON

2340-44-46-48

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este Aviso hago saber que ante mí se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARIA EVANGELINA CREEL LUJAN, teniéndose como herederos y legatarios a los señores IVONNE MAIZ CREEL, PEDRO JESUS MAIZ CREEL, REBECA MAIZ CREEL, MARIA FERNANDA URIBE JOHNSON y CARLOS ENRIQUE URIBE JOHNSON, y como legatarias a las señoras MIRIAM MARTINEZ CREEL e IVONNE MARGARITA PACHECO MAIZ, quienes reconocieron la validez del Testamento, aceptaron la herencia y se reconocieron unos a otros sus derechos hereditarios; y así mismo como Albacea a la señora IVONNE MAIZ CREEL, quien aceptó dicho cargo, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Chihuahua, Chih., a 24 de Mayo de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

MARIA EVANGELINA CREEL

2347-44-46

-0-

**AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del suscrito Notario, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita MARIA LETICIA PADILLA CANO, el cual se asentó bajo el acta número 29,671 en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 26 a cargo del suscrito notario, compareciendo los señores FERNANDO PADILLA CANO y ENRIQUE PADILLA CANO, quienes justificaron su parentesco y grado que los unía con la autora de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 21 de Mayo de 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE.



LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

MARIA LETICIA PADILLA

2348-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

ESPERANZA URENDA SALAZAR  
PRESENTE.-

En el expediente número 1274/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA CECILIA MALDONADO MALDONADO, en contra de ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, ESPERANZA URENDA SALAZAR Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

\*CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis de abril del año en curso, a las catorce horas con treinta y siete minutos, signado por la C. MARIA CECILIA MALDONADO MALDONADO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio como parte actora; mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; en atención a lo anterior y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día nueve de abril del dos mil doce, que obra en el expediente a fojas sesenta y cinco de autos, hágase del conocimiento a la demandada la C. ESPERANZA URENDA SALAZAR, la radicación del expediente 1274/2011-IV, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. MARIA CECILIA MALDONADO MALDONADO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la prescripción del inmueble, identificado como un terreno y finca sobre el construido ubicado en calle Honduras Lote trece, manzana mil veintiocho de la Adición Oriental de esta ciudad y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS I FGA I FS A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2012  
LA SECRETARIA.

LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ

ANTONIO RODRIGUEZ MORENO

2342-44-46-48

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SANTA BARBARA, CHIH.

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. JOSE DANIEL BARRON VALENZUELA ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Terreno Municipal ubicado en la Col. Descubridora, cuadrada No. 88-A, con una superficie total de 289.29 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 19.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL SUR Mide 19.08 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL ESTE Mide 12.74 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL OESTE Mide 18.00 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL Rúbrica  
JOSE DANIEL BARRON

2133-44-46

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**FRANCISCO GONZALEZ VASCO,  
MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ,  
JOSE GONZALEZ, TERESA VASCO,  
SOBRINO GONZALEZ Y ROSA GONZALEZ.**

**Presente.-**

En el Expediente 1863/2010, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA SILVIA LETICIA RODRIGUEZ GARCIA, PROCURADORA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, en contra de FRANCISCO GONZALEZ VASCO, MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ, JOSE GONZALEZ, TERESA VASCO, SOBRINO GONZALEZ Y ROSA GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra ordena lo siguiente: - - - - -

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - - -**

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA CONSEPCIÓN MARQUEZ GARCÍA, recibido el día de ayer, como lo solicita, notifíquese la radicación de las presentes Controversias del Orden Familiar a FRANCISCO GONZALEZ VASCO, MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ, JOSE GONZALEZ, TERESA VASCO, SOBRINO GONZALEZ Y ROSA GONZALEZ, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miécoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de la Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa a fe. DOY FE". - - - - -

**AUTO INSERTO**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - -**

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSARIO ERIKA VALDOVINOS LECHUGA, recibido el día veintidós de noviembre pasado, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención formulada por el auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, consecuentemente, se tiene a la LICENCIADA SILVIA LETICIA RODRIGUEZ GARCIA, PROCURADORA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, demandado en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR a FRANCISCO GONZALEZ VASCO, MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ, JOSE GONZALEZ, TERESA VASCO, SOBRINO GONZALEZ Y ROSA GONZALEZ, la Guarda y Custodia, Pérdida de la Patria Potestad de los menores ROSA, FRANCISCO Y MARIA GUADALUPE, todos

de apellidos GONZALEZ GONZALEZ, y demás prestaciones que indica en su escrito recibido en fecha dieciséis de noviembre del presente año, por lo que con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolos para que en el termino de tres días den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro de ese lapso, se les tendrá por confesos de los hechos contenidos en la misma. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce de los demandados es en el domicilio conocido de Cusarare, Municipio de Guachochi, Chihuahua, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dichas personas, gírese atento Exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva a su vez girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de dicha Localidad, a fin de que se avoquen a la búsqueda y localización de los antes referidos, en el domicilio ya señalado. Asimismo, a fin de que se turnen los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio conocido de los SEÑORES FRANCISCO GONZALEZ VASCO, MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ, JOSE GONZALEZ, TERESA VASCO, SOBRINO GONZALEZ Y ROSA GONZALEZ e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de los antes mencionados. Se hace saber a la promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del Exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Código Procesal Civil. - - - - -

- - - Por otra parte, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de los SEÑORES FRANCISCO GONZALEZ VASCO, MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ, JOSE GONZALEZ, TERESA VASCO, SOBRINO GONZALEZ Y ROSA GONZALEZ. Se dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. - - - - - Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento de los SEÑORES FRANCISCO GONZALEZ VASCO, MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ, JOSE GONZALEZ, TERESA VASCO, SOBRINO GONZALEZ Y ROSA GONZALEZ, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. - - - - -

- - - Asimismo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de dos personas debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo 343 en relación con el 123 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - En cuanto a la medida provisional que solicitan, se le concede a la PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA la guarda y custodia provisional de los menores ROSA, FRANCISCO Y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos GONZALEZ GONZALEZ, hasta en tanto se resuelva lo conducente en definitiva, de conformidad con los artículos 65 del Código Civil y 903-1 del Código Procesal Civil. - - - - -

- - - Asimismo, se designa como Tutor Público de los menores ROSA, FRANCISCO Y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos GONZALEZ GONZALEZ, a la PROCURADORA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con los artículos 469, 470 y 471 del Código

"Civil, 903-1 del Código Procesal Civil, 6 fracciones II y III y 7 del Código para la "Protección y Defensa del Menor, por lo que deberá comparecer ante este Tribunal a "aceptar y protestar el cargo conferido. - - - - - Se le tienen por ofrecidas como "pruebas de su parte las que menciona en su curso de cuenta, las que serán proveídas "en el momento procesal oportuno.-----  
 "- - - Con base en lo dispuesto por los artículos 1,2,3, fracción V, 6 fracción II y 24 "fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, "mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del "conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse "pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento "en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá "manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva "su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.---  
 "- - - Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo "que a su representación social compete, con fundamento en los artículos 60 cuarto "párrafo, 249, 250, 252 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.  
 "NOTIFIQUESE.-----  
 "- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos "LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. "DOY FE".-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2012,  
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.**

FRANCISCO GONZALEZ V. 2343-44-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 9547 del Libro 9(IX) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora DOMITILA CHACON POMPA por sus propios derechos y como cónyuge superviviente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor PATRICIO SAENZ CHAVEZ.-----  
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----  
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE  
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**

PATRICIO SAENZ

-0-

2369-44-46

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**CARLOS SEBASTIAN SÁNCHEZ MOLINAR  
 PRESENTE.-**

En el expediente número 1562/2010, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARLOS SEBASTIAN SÁNCHEZ MOLINAR Y VERÓNICA GRAJEDA CAMPUZANO, se dictó un auto que a la letra dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de CARLOS SEBASTIÁN SÁNCHEZ MOLINAR, emplácese a juicio a la persona antes mencionada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA lo está demandando en la VÍA HIPOTECARIA reclamándole el pago de 179.227097 (CIENTO SETENTA Y NUEVE,) veces el Salario Mínimo Mensual de Distrito Federal y demás prestaciones, así como la declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que constituye el documento base de la acción y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; así mismo, se le hace saber que se le concede un término de cinco días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 250, 444 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese el contenido del presente proveído a VERÓNICA GRAJEDA CAMPUZANO por medio de CÉDULA dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

**DOS RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2012  
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL  
 JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.**

CARLOS SEBASTIAN SANCHEZ.

2356-44-46-48

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 465/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con tres minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento de ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ, la radicación del expediente 465/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones relacionadas en el curso de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de que no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado 'ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E  
CHIHUAHUA, CHIH, A 10 DE ABRIL DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ALBERTO ANILA BARRIO.

ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ

2376-44-46-48

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**SANDRA NICOLAZA FERNANDEZ VARELA**

En el expediente número 895/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE LEGAL DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SANDRA NICOLAZA FERNANDEZ VARELA Y LUIS ALBERTO VARGAS MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SANDRA NICOLAZA FERNANDEZ VARELA, la radicación del expediente 895/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que decrete su Señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha 5 de Octubre de 1993, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido. B).- El pago a favor de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 215.162 (DOSCIENTOS QUINCE PUNTO UNO SEIS DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERA), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 5 de Octubre de 1993, celebrado entre el INFONAVIT y la hoy demandada, cantidad que deberá ser líquida a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal,

al 30 de Abril de 2010, fecha en la que se elaboro el estado de cuenta exhibido, equivalente a la cantidad de \$375,840.68 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 68/100 M.N.). C).- El pago de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de la cantidad de 97.298 (NOVENTA Y SUETE PUNTO DOS NUEVE OCHO VECES EL SALARIO MINOMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los Interese Moratorios no cubiertos, derivados del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 5 de Octubre de 1993, celebrado entre el INFONAVIT y la hoy demandada, cantidad que deberá ser liquida a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 30 de Abril de 2010, fecha en la que se elaboro el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$169,958.20 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.). D).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandado no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandadas y con su producto se haga pago a mi representada. E).- El pago a favor del SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que se no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del

Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe;

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 92. CONSTE  
SURTió SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 209 :L/\*cpr

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

**ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH. A 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.**

SANDRA NICOLAZA FERNANDEZ 2375-44-46-48  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SANTA BARBARA, CHIH.  
EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. ROCIO ADRIANA MACIAS GARCIA** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en Terreno Municipal., cuadra No. 19-B, con una superficie total de 269.23 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 17.50 m. Y Linda con Calle sin Nombre
- AL SUR Mide 15.50 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL ESTE Mide 21.00 m. Y Linda con Callejón de Servicio
- AL OESTE Mide 20.50 m. Y Linda con Ignacio Aguirre Valerio

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORNEJO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ROCIO ADRIANA MACIAS

1764-44-46

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 886/2011 RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LOS CC. IRMA VILLA CONTRERAS Y GERARDO SIGALA VILLA, A BIENES DE RAMON SIGALA RONQUILLO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----  
Apoyese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por el C. GERARDO SIGALA VILLA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. MARIA MAYELA SIGALA VILLA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así como se recibieron los diversos informes proporcionados por las diferentes Dependencias; hágase del conocimiento a la C. MARIA MAYELA SIGALA VILLA, la radicación del expediente 886/11, ordenándose fijar EDICTOS DE NOTIFICACIÓN que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en que se les haga saber, que los CC. IRMA VILLA CONTRERAS Y GERARDO SIGALA VILLA, promovieron juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAMON SIGALA RONQUILLO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve; a efecto de que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación que se les haga comparezcan a hacer valer los derechos que les corresponden en la presente sucesión si así lo estiman conveniente por razón del desconocimiento de su paradero; asimismo para que dentro del término señalen

domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a realizar la notificación por medio de cedula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----  
NOTIFIQUESE:-----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.  
DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 164. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH. A 10 DE MAYO DEL AÑO 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.**

RAMON SIGALA RONQUILLO 2377-44-46  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SANTA BARBARA, CHIH.**

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. ALMA ROSA RAMIREZ MADRILES ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en Calle Cruzada Santos Degollado., cuadra No. 172-B, con una superficie total de 128.82 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 11.50 m. Y Linda con Paso Publico
- AL SUR Mide 11.10 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL ESTE Mide 11.40 m. Y Linda con Calle Cruzada Santos Degollado
- AL OESTE Mide 11.40 m. Y Linda con Jacinta Alderete

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ALMA ROSA RAMIREZ MADRILES 1766-44-46  
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **1434** mil cuatrocientos treinta y cuatro, a Folios **62** sesenta y dos, del volumen 2 dos, del Libro de registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **JOSEFA TREJO CORRAL, JOHANA MARTINEZ TREJO, ESTHER MARTINEZ TREJO, JACOBO MARTINEZ TREJO, BLANCA ELIDA MARTINEZ TREJO y JUAN DE DIOS MARTINEZ TREJO**, radicándose **LAS SUCESION INTENTAMENTARIA** a bienes del señor **MONSERRAT MARTINEZ NORIEGA** persona que falleciera en la Ciudad de Delicias, Chihuahua con fecha 11 once de Enero del año 2007 dos mil siete. Así mismo con fecha 26 veintiséis de Mayo del año 2012, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en el periódico de circulación del lugar de radicación y en el periódico oficial del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.

ATENTA MENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

MONSERRAT MARTINEZ NORIEGA 2443-46-48  
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **1419** mil cuatrocientos diecinueve, a Folios **58** cincuenta y ocho, del volumen 2 dos, del Libro de registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **CARMEN LUISA MOTA GONZALEZ**, Apoderada de los señores **ALEJANDRA, MARTHA, ROSARIO, RICARDO, GERARDO DE PAZ** todos de apellidos **MOTA GONZALEZ** así como de **IVAN SAUL, JORGE LUIS y VIRIDIANA IVETH** todos de apellidos **MOTA BERMUDEZ**, radicándose las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de quienes en vida llevaran el nombre de **RAMON MOTA QUEZADA y JORGE LUIS MOTA GONZALEZ**, personas que fallecieron en Ciudad Delicias, Chihuahua a los 24 veinticuatro días del mes de Junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete y en Ciudad Delicias, Chihuahua a los 4 cuatro días del mes de Mayo del año 2011 dos mil once, respectivamente. Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en el periódico de circulación del lugar de radicación y en el periódico oficial del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.

ATENTA MENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

RAMON MOTA QUEZADA 2442-46-48  
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **1420** mil cuatrocientos veinte, a Folios **58** cincuenta y ocho, del volumen 2 dos del Libro de registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **CARMEN LUISA MOTA GONZALEZ**, Apoderada de los señores: **CINDY JEAN MOTA, GERARDO DE PAZ MOTA, JOSE DAVID MOTA y LILIANA MOTA**, radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **TERESA LUCIA ALVARADO ZIEGLER**, persona que falleciera en Harbor, Los Angeles California, a los 14 catorce días del mes de Diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres. Así mismo, con fecha 30 treinta de Mayo del 2012 dos mil doce, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en el periódico de circulación del lugar de radicación y en el periódico oficial del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.

ATENTA MENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

TERESA LUCIA ALVARADO 2441-46-48  
-0-

AVISO NOTARIAL

**EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:**

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **28,851 veintiocho mil ochocientos cincuenta y uno**, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 29 veintinueve de Mayo del 2012 dos mil doce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN FUENTES JUAREZ**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 11 once días del mes de Agosto de 2001 dos mil uno. La radicación se hizo a solicitud de **ANA LUISA DIAZ MUÑOZ y CLAUDIA VANESSA y ERIKA ambas de apellidos FUENTES DIAZ**.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 30 de Mayo del 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

MARTIN FUENTES JUAREZ 2436-46-48  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BLANCA AZUCENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ
JUAN CARLOS DE LA ROSA ROSALES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 885/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., en contra de BLANCA AZUCENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y JUAN CARLOS DE LA ROSA ROSALES, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de TREINTA DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2012
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

BLANCA AZUCENA MARTINEZ 2488-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO:

En el expediente número 1641/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este juzgado el día tres de febrero del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de QUINCE DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

JESUS ALBERTO ORTEGA 2487-46-48

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1061/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA MA. MAGDALENA SING SOTO APODERADA DE BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE LA C. ESTEFANA DEYANIRA PLATA ROMERO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle José María Sánchez Meza número 6855, Lote 23 de la Manzana 2 de la Colonia Salvarcar de Juárez Nuevo, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 120 a folio 120 del Libro 4462 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 52°22'15" mide 15.00 metros y colinda con Lote 22; Al 2-3 NE 37°37'45" mide 6.00 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 3-4 SE 52°22'15" mide 15.00 metros y colinda con Lote 24; Al 4-1 SW 37°37'45" mide 6.00 metros y colinda con Calle José María Sánchez Meza.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 320.333.33 ( TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el peñón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 480.500.00 ( CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.- -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MAYO DEL 2012.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO FERNANDEZ DELGADO.

ESTEFANA DEYANIRA PLATA 2497-46-48

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LOS CC. GREGORIO CORDERO MARTINEZ Y MARTHA VALLES DE CORDERO PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA # 308, COLONIA INDEFINIDA DEL SECCIONAL DE LA BOQUILLA, MUNICIPIO DE SAN FCO. DE CONCHOS, CHIH. CON SUPERFICIE DE 885.90 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIAS, COLINDANCIA. It lists measurements for various sides of a plot, such as 'LADO 1-2' with 'RUMBO N 50 00 00' and 'DISTANCIAS 17.650 m'.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NO. DTM 001/426 A LAS 12:17 HORAS DEL DIA 28 DE MAYO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DIA 30 DE MAYO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIHUAHUA A 30 DE MAYO 2012.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO JAVIER SILVA PAVIA

EL SECRETARIO

ING. GUATEMOCA LOYA HERRERA

GREGORIO CORDERO MARTINEZ 2493-46-48

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: JOSÉ CRUZ CABRAL GARCÍA y LUZ MARÍA FRÍAS ESTUPIÑÁN  
P R E S E N T E.**

En el expediente número 934/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ CRUZ CABRAL GARCÍA y LUZ MARÍA FRÍAS ESTUPIÑÁN, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día trece de febrero de dos mil doce, a las diez horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Recaudación de Rentas, Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JOSÉ CRUZ CABRAL GARCÍA y LUZ MARÍA FRÍAS ESTUPIÑÁN por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado. Al no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- **NOTIFÍQUESE**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, por su propio derecho, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de junio del año en curso, turnado a éste juzgado el día veinticinco del propio mes y año.- Fórtese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S. A DE C V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 89,000 de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, ante la fe de los Notarios Públicos números 137 y125, otorgada ante la fe de los señores Licenciados CARLOS PABLO SERNA y JAVIER I. PÉREZ ALMANZA, en ejercicio para el Distrito Federal, debidamente certificada y cotejada por el señor LIC. RAUL LOZANO MEDINA, Notario Público Número 77 DEL Estado de Nuevo León, y con la cual, por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los señores JOSÉ CRUZ CABRAL GARCÍA y LUZ MARÍA FRÍAS ESTUPIÑÁN, con domicilio en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 1054 DE LA CALLE COLEGIO NACIONAL del Fraccionamiento denominado DESARROLLO HABITACIONAL POPULAR "MORELOS III", DE ESTA CIUDAD RIVERA DEL PANUJO DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en Calle de la Noria número 7512 Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADOS NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID y/o JENNY JOHANN TERRAZAS MONCADA, personas que menciona en su escrito inicial de la presente demanda.- **NOTIFÍQUESE**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DE 2012

**LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE**  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVO

JOSE CRUZ CABRAL

-0-

2486-46-48-50

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: GUILLERMO ROCHA PATIÑO y KARLA VERÓNICA SALCIDO ZEPEDA  
P R E S E N T E.**

En el expediente número 600/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO ROCHA PATIÑO Y KARLA VERÓNICA SALCIDO ZEPEDA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día uno de marzo de dos mil doce, a las once horas con treinta y dos minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, del Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, de Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GUILLERMO ROCHA PATIÑO y KARLA VERÓNICA SALCIDO ZEPEDA por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- **NOTIFÍQUESE**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de APODERADO GENERAL de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que le fue conferida bajo la escritura número 89,000 del día 18 de abril del 2007 ante la fe de los notarios publico 137 y 125 del Distrito Federal, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA y JAVIER I. PÉREZ ALMARAZ personalidad que acredita con la copia debidamente certificada y cotejada del poder expedida por el LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE NUEVO LEON; Y EN CUANTO A LA CONVERSION la escritura número 94,000 de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, expedida por los Notarios Públicos 137 y 125 del Distrito Federal, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA y JAVIER I. PÉREZ ALMARAZ, copia debidamente certificada ante la fe del LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE NUEVO LEON; documentales con las cuales por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.- Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día seis de abril del año en curso, y en este juzgado el día siete del mes y año.- Fórtese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. GUILLERMO ROCHA PATIÑO y KARLA VERÓNICA SALCIDO ZAPEDA, quienes pueden ser emplazados en su domicilio ubicado en CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES NUMERO 1411 FASE II DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS DE ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cedula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. Concediéndoles el termino de CINCO DIAS para que contesten la demanda.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en la CALLE DE LA NORIA 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la demanda.- **NOTIFÍQUESE**.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DE 2012

**LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE**  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVO

GUILLERMO ROCHA PATIÑO

-0-

2485-46-48-50

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LOURDES POSADA ESPINOZA:

En el expediente número 907/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, existe dos acuerdos que a la letra dicen: -----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

Por presentado el escrito de LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER, por su propio derecho, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórtese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngase con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LOURDES POSADA ESPINOZA, con domicilio en la calle AGAPITO TERAN NUMERO 3503 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCION. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraran ajustadas a derecho. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD Y Autorizando PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LICs. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID Y/O JENNY JOAHANA TERRAZAS MONCADA. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: -----  
- - - Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguase a sus autos el escrito recibido a las diez horas con catorce minutos del día trece de febrero del año dos mil doce, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LOURDES POSADA ESPINOZA, la radicación del expediente 907/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: y para lo cual se le concede un término de CINCO días a que se refiere el auto inicial más OCHO días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 60, 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LOURDES POSADA ESPINOZA

2484-46-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 180/10, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JABES MUÑOZ CONTRERAS Y GABRIELA DIAZ LEGARRETA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día treinta de Abril pasado, suscrito por el Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, y 752 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.- Se tiene por autorizada a la C. NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA, para recibir a nombre de la promoverte, los edictos anteriormente ordenados.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Miravalle No. 8027, Lote 23, Manzana "Ñ" del Fraccionamiento Residencial Brendira Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 144.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 58 folio 59 del Libro 4507 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$298,666.67 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el dia y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 4 de Junio del año 2012

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JABES MUÑOZ CONTRERAS

2495-46-47-48

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. RODOLFO ROBLEDO JAIME Y  
BEATRIS MELGAR BALLARDO DE ROBLEDO  
P R E S E N T E.

En el expediente número 1276/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de los C. C. RODOLFO ROBLEDO JAIME Y BEATRIS MELGAR BALLARDO DE ROBLEDO, existe un auto que a la letra dice:-----

----- " SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "-----  
----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----  
----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

----- AUTO INICIAL.- SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.-----  
----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

----- Presentado por el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 89,000 DE FECHA 18 DE ABRIL 2007, OTORGADO ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 Y 125 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DEL SEÑOR RODOLFO ROBLEDO JAIME Y BEATRIS MELGAR BALLARDO DE ROBLEDO, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la VIVIENDA MARCADA CON EL # 204 PRIMER NIVEL, CUERPO SUR, DE LA CALLE SAN FERNANDO # 2404 DEL CONDOMINIO SAN FRANCISCO # 2, DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho.- Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona.- Téngasele proporcionando el domicilio de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO siendo el mismo el ubicado en AV. PASEO DE LA VICTORIA # 2953 DE LA COLONIA JARDINES DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD, con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Asimismo, hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los propuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en CALLE DE LA NORIA # 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2012.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

RODOLFO ROBLEDO JAIME 2483-46-48-50

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CASAS GRANDES, CHIH.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C.DIANA GABRIELA AVALOS COTA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No.3 DE LA MANZANA No.328, SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 5
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AV. FCO. GONZALEZ BOCANEGRA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. Dm.0006/0327 A LAS 10:05 HORAS DEL DÍA 29 DE JULIO DEL 2008 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 24 DE ABRIL DEL 2012.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

  
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ  
DIANA GABRIELA AVALOS COTA

  
C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ  
CEBALLOS 2153-46-48

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente numero 900/00, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R. L. DE C. V.**, en contra de **CESAR SANTOS BENAVENTE ARELLANO Y MARIA DE LOS ANGELES DE LA ROSA CHAVEZ DE BENAVENTE**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecisiete del presente mes y año en curso, del C. EDGAR MONTOYA ZAVALA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$489,600.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- **NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Rancho Atotonilco No. 3110, lote 6, Manzana 68, del Fraccionamiento Pradera Dorada, IV Etapa, III Sección, de esta Ciudad, con superficie de 240.0000 M2, y que obra inscrito bajo el numero 3347 folio 179 del Libro 2247 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito"

**POSTURA LEGAL: \$326,400.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-**

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Mayo del año 2012.  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

En el expediente número 1552/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS RENE RODRÍGUEZ ADAME APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VELIA CEDILLO ITUARTE, existe un auto que a la letra dice:-----

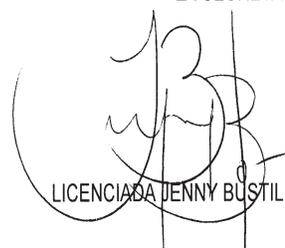
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por **EDGAR MONTOYA ZAVALA**, con personalidad debidamente reconocida en autos, como cesionario, recibido en este H. Tribunal el día veintiuno de Mayo del año en curso a las catorce horas con trece minutos; y en virtud de la manifestación del promovente de la imposibilidad de llevar a cabo la publicación de edictos para la audiencia de remate de fecha uno de Junio del año en curso a las diez horas con treinta minutos, se deja sin efectos y se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$189,681.80 PESOS (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$126,454.53 PESOS (CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **336, 389, 728, 729 y 732** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en Calle Profesora Concepción Loera número 422, lote 12, manzana 41 del Fraccionamiento Horizontes del Sur, etapa XVII, de esta ciudad, inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 89 (ochenta y nueve), folio 89 (ochenta y nueve), libro 3136 (tres mil ciento treinta y seis), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- **NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.( RUBRICAS).-----  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2012.  
LA SECRETARIA

  
LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**  
**MARICELA IVETH RAMÍREZ CASTILLO.**

En el expediente número 472/2010, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS CARLOS BACA SANCHEZ, en contra de MARICELA IVETH RAMÍREZ CASTILLO, en fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, se dictó un auto, que en lo conducente dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**  
 Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada REBECA DEL VALLE JURADO... como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de MARICELA IVETH RAMÍREZ CASTILLO, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Ciudadano LUIS CARLOS BACA SANCHEZ le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial, que sea declarada cónyuge culpable y el actor inocente, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos KARLA EDITH y JOSEPH ABRAHAM, ambos de apellidos BACA RAMÍREZ, así como el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de los menores antes referidos; se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de **TRES DÍAS**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUENES, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL AÑO 2012  
 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE  
 LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

  
 LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

MARICELA IVETH RAMIREZ CASTILLO 2461-46-48-50

-0-

**A VISO NOTARIAL**

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 20,164 veinte mil ciento sesenta y cuatro, del volumen 1088 mil ochenta y oco del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día once de octubre del año dos mil once, a bienes de la señora **CRISTINA CHAVEZ**.

En dicha escritura el señor **LUIS CARLOS URIARTE VILLEGAS**, aceptó la herencia como único y universal heredero y como Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 1º de Junio del 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

CRISTINA CHAVEZ 2463-46-48

-0-

**AVISO NOTARIAL**  
**(Primero de dos)**

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR ACEVES**, Adscrito a la Notaría Pública número Dieciocho del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en ejercicio por licencia de su titular licenciado **Enrique Aguilar Pérez**, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado mediante este aviso doy a conocer que en la escritura número 10933 otorgada el 30 de mayo de 2012 en el protocolo a cargo de esta notaría, a petición de la señora **Guadalupe Balderrama Valeriano** se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de **JESUS ADAME CABRAL**. El testamento es público abierto y se otorgó en esta notaría el 29 de junio de 2011 en la escritura número 10622, instrumento en que se instituyó única y universal heredera a Guadalupe Balderrama Valeriano, a quien también nombró albacea. La compareciente aceptó la herencia y expresó que en su opinión el testamento es válido. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito adscrito a la notaría a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y, en su caso se hará la declaración de herederos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE MAYO DE 2012.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO.

  
 LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES.

JESUS ADAME CABRAL 2462-46-48

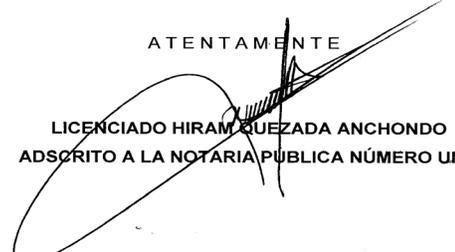
-0-

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA ESTE DISTRITO BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 28 veintiocho del mes de Mayo del año 2012 dos mil doce, compareció ante mí la señora **ELIZABETH WALL GIESBRECHT**, acompañada de sus hijos de nombres **ELIZABETH, TINA** y **ABRAHAM**, todos de apellidos **WIEBE WALL**, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PETER WIEBE SCHELEMBERG**, quien falleció en el Campo 108 ciento ocho de este Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, el día 3 tres de noviembre del año 2011 dos mil once.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

ATENTAMENTE

  
 LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO  
 ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

PETER WIEBE 2460-46-48

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**“EDICTO NOTIFICACIÓN”  
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace constar que en el expediente número **1627/2008** relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Javier Baudelio Mayorga Batres**, en contra de **Jorge Humberto Burciaga Chavira**, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **335/2010**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CATALINO URTUZUASTEGUI CARRILLO**, en contra de **AURORA ACADIZ DE ACOSTA, SERVANDO ACOSTA ORNELAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, que en fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil doce, se dictó una sentencia condenatoria, que en sus puntos resolutive dice: - - -  
----- **R E S U E L V E** -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** -----  
- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado **Marco Antonio Prieto Aguayo**, recibido el día veinticuatro de Mayo del año dos mil doce, y como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda con reducción del 20% (VEINTE POR CIENTO) del bien inmueble gravado, consistente en **INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO PAPIGOCHI NUMERO 2302 DEL FRACCIONAMIENTO JUNTA DE LOS RIOS DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 4572 FOLIO 138 LIBRO 2311 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$216,135.50 (DOSCIENTOS DIECISIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **\$144,090.33 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

--- **PRIMERO:** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----  
- - - **SEGUNDO:** La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a Juicio.-----  
- - - **TERCERO:** Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de **CATALINO URTUZUASTEGUI CARRILLO**, del inmueble identificado como Lote 13 (trece), de la manzana 426-B (cuatrocientos veintiséis, guión, B), en la Calle Leona Vicario de la Colonia Villahermosa, del fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 307.60m2 (trescientos siete punto sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Frente: 10.00m (diez metros) y linda con Calle Leona Vicario; al lado derecho: 30.76m (treinta punto setenta y seis metros) y linda con Lote 14 (catorce); al fondo: 10.00m (diez metros) y linda con Lote 8 (ocho); lado izquierdo: 30.76m (treinta punto setenta y seis metros) y linda con Lote 12 (doce); inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, el primero bajo el número 766 (setecientos sesenta y seis), folio 172 (ciento setenta y dos) del Libro 305 (trescientos cinco), de la Sección Primera, a nombre de **SERVANDO ACOSTA ORNELAS casado en sociedad conyugal con AURORA ACADIZ PÉREZ DE ACOSTA**, por lo tanto se condena al Encargado de dicha dependencia, para que se sirva hacer la cancelación y anotación de estilo.-----  
- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.-----  
- - - **QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución **gírese** atento **oficio** con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación y anotación correspondiente.-----

**N O T I F I Q U E S E:** -----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

----- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:** -----  
- - - Así lo resolvió y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

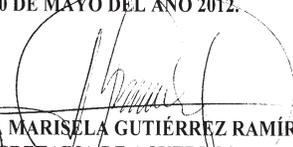
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO                     . CONSTE. -----  
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.  
A 30 DE MAYO DEL AÑO 2012.**

Clave: 124 :lr

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

  
**MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ,  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo No Reelección**  
Chihuahua, Chih., a 30 de Mayo de 2012  
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil  
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

**JORGE HUMBERTO BURCIAGA 2501-46-48**

**AURORA ACADIZ 2500-46-48**

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO  
 EXP. No. 40/2012

**EDICTO:**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "AGUA BLANCA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por la **C. ELVIRA LOERA HOLGUIN**, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: -----

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.**-----

... Téngase por presentada a la **C. ELVIRA LOERA HOLGUIN**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "AGUA BLANCA", ubicado en este Municipio, con una superficie de 1-50-00 Has. (UNA HECTÁREA, CINCUENTA ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: AL NORTE, con propiedad de LEONEL PEREZ BUSTILLOS; AL OESTE con propiedad de PAUL PEREZ BUSTILLOS; AL ESTE con propiedad de PAUL PEREZ BUSTILLOS; AL SUR, con propiedad de PAUL PEREZ BUSTILLOS.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el Promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el curso de cuenta y autorizando para tales efectos al **C. LIC. HUGO AGUIRRE GARCIA Y/O ELVIRA YURIDIA LOERA LOERA.**- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

**A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C.P.D. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RÍO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LA SECRETARIA PROYECTISTA C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CITADO ORDENAMIENTO, QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. Doy fe.- - DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

**INSERTO, CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COORDENADAS	
<u>1</u>			<u>Y</u>	<u>X</u>
			1000.00	1000.00
1-2	S30-30E	18.20	984.32	1030.60
2-3	S32-30W	54.40	938.44	1001.38
3-4	N75-30W	17.40	964.31	984.58
4-5	S46-30W	87.80	903.88	920.90
5-6	N22-30W	62.00	961.16	897.18
6-7	Norte	18.60	979.16	897.18
7-8	N17-30E	9.20	987.93	899.94
8-9	N42-00E	12.30	997.67	908.17
9-10	N51-30E	30.00	1016.34	931.94
10-1	S76-30E	70.00	1000.00	1000.00

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley correspondientes.-

ATENTAMENTE:  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
 GUACHOCHI, CHIH. MAYO 22 DEL 2012  
 LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO

**C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS.**

ELVIRA LOERA HOLGUIN 2499-46-48-50

-0-

Presidencia Municipal  
 Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA **C.MANUELA ALMEIDA ALMEIDA**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No.9 DE LA **MANZANA No.245**, SUPERFICIE DE 920.07M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 78 09 59	37.30 M	TERRENO MUNICIPAL
1-2	NW 14 03 47	25.10 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 77 38 45	36.55 M	CALLE JALISCO
3-0	SE 12 21 15	24.75 M	AV. 21 DE MARZO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0007 A LAS 14:12 HORAS DEL DÍA 19 DE ENERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

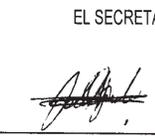
CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 26 DE ABRIL DEL 2012.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

  
 C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

  
 C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ  
 CEBALLOS

MANUELA ALMEIDA ALMEIDA  
 -0-

2152-46-48

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 37/2012, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por FULGENCIO CRUZ CRUZ, respecto al predio rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

... Téngase por presentado al C. FULGENCIO CRUZ CRUZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 07-00-00 has. (siete hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: Al Norte colinda con María del Rosario Cruz Cruz; al Noroeste con Gervacio Palma González; al Noreste con Flaviano García Cruz; al Este con Gervacio Palma González y Cirilo Gastelum; al Oeste con Flaviano García Cruz y al Suroeste con Flaviano García Cruz. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Con fundamento en el Artículo 60 Párrafo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en el predio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de esta población de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos al LIC. MARIO CÉSAR PÉREZ TREVIZO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----  
A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL C.P.D. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DE ACUERDOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RÍO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LA SECRETARIA PROYECTISTA LICENCIADA SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CITADO ORDENAMIENTO, QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----  
ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:-----

LADO	RUMBO	DIST.	V.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1 - 2	S 59° 22' E	170.82	1	280530	2964856
2 - 3	N 77° 54' E	26.01	2	280677	2964789
3 - 4	S 21° 00' E	41.25	3	280702	2964776
4 - 5	S 21° 20' E	92.33	4	280719	2964739
5 - 6	S 24° 40' W	64.21	5	280749	2964653
6 - 7	S 10° 19' W	124.45	6	280720	2964586
7 - 8	S 69° 02' E	50.33	7	280705	2964473
8 - 9	N 75° 35' E	88.78	8	280752	2964455
9 - 10	N 2° 00' E	86.05	9	280837	2964479
10 - 11	N 51° 50' E	17.80	10	280840	2964565
11 - 12	N 65° 30' E	89.59	11	280854	2964576
12 - 13	N 34° 48' E	99.36	12	280836	2964609
13 - 14	N 18° 52' W	83.49	13	280993	2964691
14 - 15	N 75° 00' W	495.00	14	280966	2964770
15 - 1	S 41° 23' E	78.65	15	280478	2964915
			1	280530	2964856

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
Guachochi, Chih., a 21 de mayo del 2012  
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS

FULGENCIO CRUZ CRUZ -0- 2450-46-48-50

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 10375, del volumen 267 doscientos sesenta y siete, de fecha 23 de Mayo de 2012, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de los señores SANTOS CAMACHO YAÑEZ Y CAROLINA RAMIREZ CARREJO, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, el día 8 de Agosto de 2009 y el 14 de Agosto de 2011. La radicación se hizo a solicitud de los señores TEOFILA MARIA GUADALUPE CAMACHO RAMIREZ, SILVIA CAMACHO RAMIREZ Y EMILIA CAMACHO RAMIREZ, OSCAR GUILLERMO PAREDES CAMACHO Y SERGIO PAREDES CAMACHO.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 24 de Mayo de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

  
LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

SANTOS CAMACHO YAÑEZ -0- 2437-46-48

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1373/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LEOPOLDO ERIVES SAENZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE LILLIAN EMMA RITTER VIUDA DE PRIETO Y MARGARITA DE JESUS PRIETO DE ROCHA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-----

Por recibido el día de hoy, a las once horas con veintidós minutos, el escrito presentado por LEOPOLDO ERIVES SAENZ, de personalidad reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, toda vez que, en la sentencia que antecede, se indicó erróneamente la medida del inmueble en el punto de colindancia tres al cuatro, y se omitió lo referente a la colindancia del cuatro al cinco, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 99 del Código de Procedimientos Civiles, **se aclaran los considerandos marcados con los números IV cuatro romano y VII siete romano, así como el resolutivo TERCERO**, de la sentencia que antecede, a fin de indicar correctamente que el inmueble a que se refieren dichos puntos, es el siguiente: terreno rústico tres y cuatro situado en el Mineral de Santa Eulalia hoy Aquiles Serdán, con superficie de 40-00-00 cuarenta hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al punto dos, en quinientos metros con testamentaria del señor Antonio Cabello; del punto dos al punto tres, en cuatrocientos metros con propiedad del señor Jesús Parada; del punto tres al punto cuatro, en mil metros, con Ejido Santa Eulalia, del punto cuatro al cinco en cuatrocientos metros, con Ejido Santa Eulalia, y del punto cinco al punto uno, en quinientos metros, con el Ejido Santa Eulalia, inmueble inscrito a nombre de LILLIAN EMMA RITTER VIUDA DE PRIETO y MARGARITA DE JESUS PRIETO DE ROCHA, con el número 689 seiscientos ochenta y nueve, folio 264 doscientos sesenta y cuatro, del libro 326 trescientos veintiséis, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.-----

Lo cual, se aclara para los efectos legales conducentes, **formando parte integrante de la sentencia definitiva** que antecede.-----

**NOTIFIQUESE el presente acuerdo**, a las demandadas, **por medio de cédula** que se publique en el Tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, y **PUBLIQUESE por medio de edictos**, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo que disponen los numerales 499 y 504 del citado ordenamiento.-----

----- NOTIFIQUESE -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 94. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:-----

----- R E S U E L V E:-----

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL promovida por LEOPOLDO ERIVES SAENZ, en contra de LILLIAN EMMA RITTER VIUDA DE PRIETO y MARGARITA DE JESUS PRIETO DE ROCHA.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, las demandadas LILLIAN EMMA RITTER VIUDA DE PRIETO y MARGARITA DE JESUS PRIETO DE ROCHA, fueron declaradas rebeldes; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de LEOPOLDO ERIVES SAENZ, respecto del inmueble consistente en: terreno rústico tres y cuatro situado en el Mineral de Santa Eulalia hoy Aquiles Serdán, con superficie de 40-00-00 cuarenta hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al punto dos, en quinientos metros con testamentaria del señor Antonio Cabello; del punto dos al punto tres, en cuatrocientos metros con propiedad del señor Jesús Parada; del punto tres al punto cuatro, en cuatrocientos metros y del punto cinco al punto uno, en quinientos metros, y por estos dos lados con el Ejido Santa Eulalia, inmueble inscrito a nombre de LILLIAN EMMA RITTER VIUDA DE PRIETO y MARGARITA DE JESUS PRIETO DE ROCHA, con el número 689 seiscientos ochenta y nueve, folio 264 doscientos sesenta y cuatro, del libro 326 trescientos veintiséis, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos; en virtud de que lo ha poseído por más de cinco años, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida; convirtiéndose en legítimo propietario del mismo, por el transcurso del tiempo.-----

CUARTO.- Se declara extinto el dominio y derecho de propiedad de LILLIAN EMMA RITTER VIUDA DE PRIETO y MARGARITA DE JESUS PRIETO DE ROCHA, sobre el inmueble antes indicado.-----

QUINTO.- Gírese atento oficio al Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad, anexándole para ello, copia certificada de la presente sentencia y del plano visible a fojas doce del sumario, a fin de que se inscriba como título de propiedad de LEOPOLDO ERIVES SAENZ, sobre el bien descrito en el resolutivo tercero, así como para que realice la cancelación respectiva en la inscripción número 689 seiscientos ochenta y nueve, folio 264 doscientos sesenta y cuatro, del libro 326 trescientos veintiséis, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.-----

SEXTO.- No se hace condena en costas.-----

**NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, a las demandada, **por medio de cédula** que se publique en el Tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, y **PUBLIQUENSE dichos puntos resolutivos, por medio de edictos**, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo que disponen los numerales 499 y 504 del citado ordenamiento.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA FIJADA EL DIA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 94. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS.----- CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E  
CHIHUAHUA, CHIH, A 11 DE MAYO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

LILLIAN EMMA RITTER

2482-46-48

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1003/07 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, promovido por la licenciada RAQUEL PEDROZA PEÑA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO HOLGUÍN CONTRERAS y JUANA PATRICIA RODRÍGUEZ LOZOYA existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado el siete del actual, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Emilio Carranza número 1703 (mil setecientos tres) de la colonia Ranchería Juárez de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 222.00 (doscientos veintidós metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 125 (ciento veinticinco), a folios 126 (ciento veintiséis), del libro 4129 (cuatro mil ciento veintinueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$271,650.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$181,100.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las **diez horas del día dieciocho de junio del año dos mil doce** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2012.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ANTONIO HOLGUIN CONTRERAS 2451-46-48  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION  
A: RAFAELA GUTIERREZ MUÑOZ**

--- En el expediente número 457/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, **RAFAELA GUTIERREZ MUÑOZ**, se dicto un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día trece de diciembre del año dos mil once, por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un termino de treinta días comunes a ambas partes, ordenando se publique el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas.-----

---NOTIFIQUESE:  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de Enero del 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

RAFAELA GUTIERREZ MUÑOZ 2489-46-48  
-0-

**MEDIMAGEN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
CONVOCATORIA  
PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el Artículo Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de **MEDIMAGEN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día lunes 25 veinticinco de Junio de 2012 dos mil doce en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar número 119, Centro Histórico en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación del informe que rinde el Administrador Único, incluyendo los estados financieros, correspondientes al periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011.
- II. Presentación del dictamen de los Comisarios.
- III. Discusión y en su caso aprobación, del informe presentado por el Administrador Único por el ejercicio social de 2011.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de resultados.
- V. Aprobación y ratificación, en su caso, de todos los actos realizados por el Administrador Único, Comisario y Funcionarios de la Sociedad.
- VI. Ratificación o en su caso, nombramiento del Administrador Único o del Consejo de Administración y Comisarios, así como determinación de sus emolumentos para el ejercicio social de 2012.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Nombramiento de Delegados Especiales.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente.

Se informa a todos los interesados que cualquier información relacionada con la Asamblea que se convoca y la orden del día indicada, podrá obtenerse en las oficinas ubicadas en: Ave. Paseo Bolívar No. 119, Centro Histórico, Chihuahua, Estado de Chihuahua, México.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 09 de Junio de 2012.



C.P.C. MANUEL ALBERTO PAREDES AGUIRRE  
COMISARIO DE LA SOCIEDAD  
MEDIMAGEN DEL NORTE 2481-46  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FLAVIA MAYELA YAVET SALAZAR ÁVILA DE ORDUÑEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 563/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FLAVIA MAYELA YAVET SALAZAR ÁVILA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CD. JUÁREZ, CHIH., A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de marzo de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de FLAVIA MAYELA YAVET SALAZAR ÁVILA DE ORDUÑEZ, con domicilio en calle Floresta número 6517 del fraccionamiento Panamericano Jardín III etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Vistos los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que la diligencia de emplazamiento levantada por el Ministro Ejecutor, misma que obra a fojas 110 a la 112 de autos, la que se deberá tener por agregada. Para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por recibido el día trece de febrero del año en curso, el escrito presentado por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada FLAVIA MAYELA YAVET SALAZAR ÁVILA, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE UNO EN CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

FLAVIA MAYELA YAVET 2494-46-48-50

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MARIO MUÑOZ LOPEZ Y GUADALUPE GUERRERO FERNANDEZ DE MUÑOZ.

En el expediente número 980/09 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. en contra de USTEDES, con fecha catorce de Marzo del año en curso, se dictò sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

- - - "PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - -
- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - - -
- - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$371,928.36 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 87,372.71 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSION), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 11 a 15 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día siete de Mayo del año dos mil nueve; así como al pago de los Intereses Ordinarios e Intereses Moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo.- - - - -
- - - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la parte actora.- - -
- - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -
- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- " DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO- NO REELECCION.  
Ciudad Juárez, Chih. 22 de MARZO del 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIO MUÑOZ LOPEZ

2492-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 34,075 (TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO), VOLUMEN 708 (SETECIENTOS OCHO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIERON PERSONALMENTE LOS SEÑORES ALBERTICO ESPARZA MÁRQUEZ Y ANA DELIA ESPARZA MÁRQUEZ, ÉSTA ÚLTIMA POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA GENERAL DE LAS SEÑORAS CARMEN, TERESA DE JESÚS, ÁNGELA MARÍA Y ARMIDA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ARMIDA E. VALADÉZ, TODAS DE APELLIDOS ESPARZA MÁRQUEZ, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES RUBÉN ESPARZA CHACÓN Y GUADALUPE MÁRQUEZ BARRAGÁN QUIENES FALLECIERON EN LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LOS DÍAS VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE RESPECTIVAMENTE, HABIÉNDOME EXHIBIDO LAS PARTIDAS DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTES, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LOS COMPARECIENTES CON LA PARTIDA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE, HABIENDO MANIFESTADO LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS AUTORES DE LA HERENCIA TUVIERON SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LOS AUTORES DE LA HERENCIA HAYAN OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LOS SEÑORES ALBERTICO, ANA DELIA, CARMEN, TERESA DE JESÚS, ÁNGELA MARÍA Y ARMIDA TODOS DE APELLIDOS ESPARZA MÁRQUEZ, COMO LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,127 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE), DEL VOLUMEN 710 (SETECIENTOS DIEZ), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES ALBERTICO, ANA DELIA, CARMEN, TERESA DE JESÚS, ÁNGELA MARÍA Y ARMIDA TODOS DE APELLIDOS ESPARZA MÁRQUEZ, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

RUBEN ESPARZA CHACON

2498-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: LUIS FERNANDO ESTRADA MEDINA y ROSA ISELA HERNANDEZ RUBALCAVA.

En el expediente número 637/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. en contra de USTEDES, con fecha catorce de Marzo del año en curso, se dictò sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - -
- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - - -
- - - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$328,534.29 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 188.079947 VSM (CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE NUEVE NUEVE CUATRO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 11 a 13 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintiocho de Enero del año dos mil diez; así como al pago de los Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios, comisiones, seguros, accesorios y penas convencionales que se hayan generado y que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo.- - - - -
- - - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la parte actora.- - -
- - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -
- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.  
Ciudad Juárez, Chih. 22 de MARZO del 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

LUIS FERNANDO ESTRADA  
-0-

2491-46-48

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. NOEMI VAZQUEZ DE GONZALEZ Y GERARDO GONZALEZ ARENAS:

En el expediente número 326/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de NOEMI VAZQUEZ DE GONZALEZ Y GERARDO GONZALEZ ARENAS, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CCS. NOEMÍ VAZQUEZ DE GONZALEZ Y GERARDO GONZALEZ ARENAS, según expediente número 326/2009, y: - - -

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE: ---

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- - - - -

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía.- - - - -

TERCERO.- Se condena a los CC. NOHEMI VAZQUEZ DE GONZALEZ y GERARDO GONZALEZ ARENAS a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de \$257,475.57 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 154.55 VSM (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, y que comprende de los siguientes conceptos: La cantidad de \$242,657.91 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M. N.) equivalentes a 145.66 VSM (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS) SALARIOS MINIMOS MENSUALES por concepto de saldo insoluto del Crédito.- La cantidad de \$11,802.71 (ONCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 71/100 M. N.) equivalentes a 7.08 VSM (SIETE PUNTO CERO OCHO SALARIOS MINIMOS MENSUALES), por concepto de Intereses Vencidos.- La cantidad de \$1,665.92 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.) equivalente a 1.00 VSM (UNO PUNTO CERO CERO SALARIOS MINIMOS MENSUALES) por concepto de Amortización no pagadas.- La cantidad de \$1,349.03 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M. N.) equivalente a .81 VSM (PUNTO OCHENTA Y UNO) SALARIOS MINIMOS MENSUALES por concepto de pena por mora.- El pago de los Intereses Ordinarios y Moratorios causados que se adeudan a la fecha, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del Adeudo.- Así mismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se causen por motivo del presente juicio.- - - - -

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.- - - - -

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.- - - - -

SEXTO.- N O T I F I Q U E S E por medio de Cedula mismos que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y por edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

--- Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de ACUERDOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION YPARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

NOEMI VAZQUEZ DE GONZALEZ

2490-46-48

-0-

\* E D I C T O D E R E M A T E \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 941/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MÓNICA OLAGUIVEL, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 39, de la Calle Basaseachic Poniente número 7530, Casa 53, Condominio Tomochi, del Fraccionamiento Villa Residencial de Real, Etapa IV, Fase 4, de esta ciudad, con una superficie de 103.5000 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 43, a folio 44, del libro 5231, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$316,512.52 PESOS (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$211,008.35 PESOS (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2012  
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MONICA OLAGUIVEL

2496-46-48

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ALFONSO FERNANDO MARTÍNEZ ESPEJO.

En el expediente número 820/08 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, en contra de ALFONSO FERNANDO MARTÍNEZ ESPEJO en lo personal y como Apoderado de CONSUELO QUEZADA TORRES DE CHÁVEZ, del índice del Juzgado Primero Civil se dicto un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Al revisar los autos del presente expediente con la finalidad de pronunciar sentencia definitiva se detectó, que el codemandado ALFONSO FERNANDO MARTINEZ ESPEJO fue emplazado por medio de edictos, y en consecuencia el auto que abrió el juicio a prueba debió notificarse de la misma manera, lo cual no se hizo. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento; y para ello en primer término, con fundamento en lo previsto por el artículo 86 de la Ley Adjetiva Civil, se declara la nulidad de todo lo actuado a partir e inclusive el auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil once (foja 118), salvo aquellas actuaciones que no tiendan a impulsar el procedimiento. Establecido lo anterior, con fundamento en el artículo 282 de la Ley en comento, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, y se ordena notificar el presente proveído conforme lo establecen los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, por medio de edictos por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este tribunal, agregándose uno tanto del mismo el expediente.”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a nueve de mayo del año dos mil doce.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ALFONSO FERNANDO MARTINEZ ESPEJO 2448-46-48

**CONVOCATORIA DE REMATE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
TESORERÍA MUNICIPAL**

**Primera Almoneda**

**VISTOS** para resolver los autos de los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra de los contribuyentes que a continuación se mencionan, con personalidad y calidad acreditada dentro de los expedientes FOLIO PAE No. 8599/2011, 8606/2011, 8629/2011 y 020/2012 en virtud de que le fueron embargados bienes inmuebles de su propiedad para garantizar los créditos fiscales No. 8599/2011, 8606/2011, 8629/2011 y 8661/2011 por la cantidades totales de \$133,029.86 (Ciento treinta y tres mil veintinueve pesos 86/100 M.N.), \$191,635.79 (Ciento noventa y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.), \$155,129.65 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 65/100 M.N.) y \$80,086.89 (Ochenta mil ochenta y seis pesos 89/100 M.N.) respectivamente, y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral de los inmuebles embargados, es procedente iniciar la fase de Remate de los bienes inmuebles embargados por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los inmuebles siguientes:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
GERARDO TORRES VELAZQUEZ	CALLE LAGUNA DE BUSTILLOS No. 3520, SAN FELIPE IV	1306	81	2025	143-047-020	227.00	\$809,790.56
MARY JESSICA HUNT VDA. DE HEARN	CALLE 52 No. L1 M5, REFORMA	1079	166	1278	076-005-001	519.00	\$2'181,399.00
JUAN MORA MORENO	CALLE JOAQUIN TERRAZAS QUEZADA No. 1800, PACIFICO	1151	190	750	036-011-001	1072.00	\$2'279,982.66
EMIGDIO RODRIGUEZ BUSTILLOS	PRIVADA BENITO JUÁREZ No. 1218 INT. 3, CENTRO	3249	101	2068	020-029-021	203.00	\$796,114.40

Que el precio fijado es de acuerdo a los valores catastrales registrados en la Sub Dirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base, al escrito de postura se acompañara certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las 11:00 horas del día 05 de julio del 2012, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 09 días del mes de junio de 2012, así lo resolvió y firma

C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ



TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 484 cuatrocientos ochenta y cuatro, del Volumen 12 doce, otorgada con fecha 4 cuatro de Mayo del año 2012 dos mil doce, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí la señora GLORIA IMELDA VARGAS JUAREZ, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de sus hijos los señores KARINA GABRIELA y ARMANDO OMAR, ambos de apellidos AHUMADA VARGAS; con el obieto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARMANDO AHUMADA SALAIS, también conocido como ARMANDO AHUMADA SALAIZ, fallecido el día 20 veinte de Enero del año 2011 dos mil once, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, manifestando la señora GLORIA IMELDA VARGAS JUAREZ, que sus mandantes los señores KARINA GABRIELA y ARMANDO OMAR, ambos de apellidos AHUMADA VARGAS; son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a .28 de Mayo de 2012.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO  
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

ARMANDO AHUMADA 2433- 46-48

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito, Licenciado CARLOS ALEJANDRO GARZA SAENZ, Notario Público Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas número 385 trescientos ochenta y cinco y 391 trescientos noventa y uno del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de la notaria a mi cargo, de fechas veintidós y treinta de mayo de dos mil doce, a solicitud de los señores ANDRÉS TRISTE GONZÁLEZ, ORALIA, MA. DE LOURDES, PAULA, PASCUAL FERNANDO Y MANUELA, todos de apellido TRISTE OLAVE, está última por sus propios derechos y en su carácter de apoderada del señor ISMAEL TRISTE OLAVE, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos respectivamente, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEOFAS OLAVE TORRES, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua el diez de febrero de dos mil doce. En dicho trámite se justificó el parentesco de los solicitantes y se dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho a la herencia, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Allende número setecientos tres, colonia Centro en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a treinta de mayo de dos mil doce.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS

LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SAENZ

CLEOFAS OLAVE 2455-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de los señores TOMÁS CONTRERAS CISNEROS y ANTONIA BALLESTEROS MORENO, mediante escritura pública número 30,071 de fecha 28 de Mayo del 2012, teniéndose como Albacea a la señora ROSA ELVA CONTRERAS BALLESTEROS, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih., 29 de Mayo del 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE.

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCIA RAMOS.

TOMAS CONTRERAS 2464- 46-48

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 25 DE MAYO DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. ORALIA MERAZ SOTO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COL. UNDA VISTA del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 277.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON LEONARDA C. SALAS GAMBOA  
AL SUR MIDE 4.40 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO  
AL ESTE MIDE 35.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO  
AL OESTE MIDE 32.00 MTS. Y LINDA CON MARIA G. LOPEZ CHAVEZ

La solicitud quedó registrada con el número 863 a fojas 79 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:45 horas del día 25 DE MAYO Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFICAZ NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ORALIA MERAZ SOTO

2469-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1188/005 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ELOY RAFAEL PÉREZ ARMENDÁRIZ Y/O BEATRIZ ADRIANA SÁNCHEZ CERVANTES EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado el diez del actual, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Campo del Norte número 9720 (nueve mil setecientos veinte) del Fraccionamiento Campo Bello de esta ciudad, cual cuenta con una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 65 (sesenta y cinco), a folio 65 (sesenta y cinco), del libro 3454 (tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$244,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$163,200.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las diez horas del día veinticinco de junio del año dos mil doce para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código. -----

-----NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL QUE OBRA DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE MAYO DEL AÑO 2012.

LA SECRETARIA

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ELOY RAFAEL PEREZ 2466- 46-48

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1015/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA RAQUEL PEDROZA PEÑA, APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SUSANA LIZETH MENDÍAS RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, recibido el siete del actual. Toda vez que los avalúos practicados dentro del presente juicio no fueron impugnados, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CALLE MONTE NARANJO NUMERO 12905, FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAROLINAS DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 50, FOLIO 54, DEL LIBRO 4242, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$253,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$168,933.33 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 55. CONSTE. -----

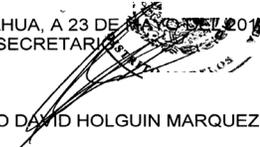
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL AÑO 2012.  
EL SECRETARIO

  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

SUSANA LIZETH MENDÍAS

2465- 46-48-

# EDICTO DE REMATE

Se hace constar que en el expediente número **503/2007** relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Roberto Rodríguez Baggio, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Laura Selene Correa Batres, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese el escrito presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, recibido el dieciocho de mayo del año en curso, como lo solicita, y en cumplimiento a lo pactado en la cláusula décima del convenio celebrado el catorce de mayo del año dos mil siete, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: bien inmueble ubicado en la Calle Mina La Soledad número 6921, del Fraccionamiento Robinson, Etapa I, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 66 Folio 66 del Libro 2871 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$238,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$159,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

**NOTIFIQUESE:** - - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO           . CONSTE. - - - - -  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chih., a 30 de Mayo de 2012  
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil  
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

## EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 452/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CRUZ ELENA REYES RODRIGUEZ Y CARMEN ALEJANDRO ESCUDERO CONTRERAS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, en este Tribunal el día dieciocho de mayo del año dos mil doce, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana en la lote 35, manzana 32, ubicado en el Fraccionamiento Rincones de Salvacar II Etapa de esta Ciudad, con una superficie total de 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 71, folio 72 libro 3576 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$223,250.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$148,833.33 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - NOTIFIQUESE: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

- - - RUBRICAS Y FIRMAS. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2012.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARIA DE ACUERDOS

**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el expediente número 120/12, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ALFREDO PALACIOS LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:----- **CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.** ----- Por presentado **ALFREDO PALACIOS LOPEZ** por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha siete del mes y año en curso y recibido el día ocho de los corrientes por este Tribunal. Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un bien inmueble consistente en **LOTE DE TERRENO RUSTICO, UBICADO EN LA FRACCION DEL LOTE 73 (SETENTA Y TRES), EN EL CAMPO MENONITA NUMERO VEINTIDÓS DE LA COLONIA MANITOBA, MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA Y QUE CONSTA DE 18,043.59 M2 (DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** -----

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	417.00 MTS.	FRANZ GIESBRECH Y JACOBO ENNS
SUR	417.00 MTS	JUSTINA MARTENS DE FRIESSEN.
ESTE	43.27 MTS.	WILHELM DYCK LOEWEN
NOROESTE	43.27 MTS.	CARRETERA ESTATAL CUAUHTEMOC-COL. ALVARO OBREGÓN, CHIH.

----- Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado. Recibase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al **OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO**, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. ---**SE PREVIENE AL PROMOVENTE A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS SEÑALE EL DOMICILIO DE LOS COLINDANTES, LO ANTERIOR A FIN DE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE.** -----

----- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle 23ª entre Morelos e Hidalgo número 33 del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO RAMON SÁNCHEZ HERMOSILLO de quien obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. -----NOTIFIQUESE.---- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. ----- DOY FE. ----RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 16 DE FEBRERO DEL 2012

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

ALFREDO PALACIOS

2478-46-48-50

**\* E D I C T O D E R E M A T E \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1749/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por recibido el día dieciséis de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 32, Manzana 6, de la Calle Paseo de San Miguel número 609 del Fraccionamiento Jardines de San Miguel, Etapa 1, de esta ciudad, con una superficie 120.0810 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 65, a folio 66, del libro 4759, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$511,896.39 PESOS (QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$341,264.26 PESOS (TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un Edicto por TRES VECES consecutivas dentro de un término de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ ó NORTE) y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los Estrados de éste Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 1411 Y 1412 del Código de Comercio. -----

----- NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD QUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JUAN CARLOS GARCIA

2476-46-47-48

EDICTO DE NOTIFICACION

SIRIA VASQUEZ VASQUEZ.  
PRESENTE.-

En el expediente número 1920/10, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LA LICENCIADA SILVIA LETICIA RODRIGUEZ GARCIA LICENCIADA EN DERECHO CON EL CARACTER DE PROCURADORA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, en contra de SIRIA VASQUEZ VASQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito de la Licenciada GABRIELA ANABEL MARTINEZ MONTES, recibido el día diecisiete de los actuales; como lo solicita,  toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada SIRIA VASQUES VASQUES, emplácese en las presentes CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE JUNIO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

SIRIA VASQUEZ VASQUEZ 2452-46-48-50

**Edictos de Emplazamiento**

----- Se hace constar que en el Expediente 607/2011 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Raúl Hernández Madrigal en contra de Jesús Vargas González y Marino Velasco Vega, se dictó un auto que un acuerdo que en su parte conducente dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO LUIS RAÚL GOMEZ REYES, recibido el día veintitrés de mayo de dos mil doce, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESÚS VARGAS GONZÁLEZ y MARINO VELASCO VEGA la radicación del expediente 607/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAÚL HERNÁNDEZ MADRIGAL le demandan en la VIA ORDINARIA MERCANTIL las siguientes prestaciones: -----

----- 1.- El pago en efectivo de la cantidad de \$260,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Suerte Principal, cantidad a la que asciende la suma de veinte pagarés que suscribiera el demandado a favor del actor.-----

----- II.- El pago de los intereses legales generados y por generar, hasta su total liquidación, a razón de una tasa pactada del 5% mensual en 10 de los pagarés suscritos por el demandado y con una tasa del 6% anual respecto de otros 10 pagarés suscritos por el demandado.-----

----- III.- El pago de la cantidad correspondiente a los Gastos y Costas, generados en el presente juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO ----- CONSTE.  
SURTÓ SUS EFECTOS EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chih., a 31 de mayo de 2012  
C. Secretaria de Acuerdos  
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

JESUS VARGAS

2479-46-48-50

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RAMON MARTIN MARTINEZ OGAZ PEDRO  
FILOMENA ESTELA VILLA ARENIVAL DE MARTINEZ  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 568/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y OTROS APODS. LEGALES DE, "SCRAP II DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de RAMON MARTIN MARTINEZ OGAZ PEDRO Y FILOMENA ESTELA VILLA ARENIVAL DE MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-

CD. DELICIAS, CHIH., A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----  
---A sus autos el escrito del LIC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, recibido el día veintiocho de octubre del año en curso y atento a lo que solicita téngasele autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona y se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes. Debiendo publicarse el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio además de publicarse por cedula en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezara a contar a partir de la ultima publicación. Lo anterior de conformidad con los Artículos 290, 340, 343 y 499 del Código Procesal Civil.-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
Dos firmas ilegibles rubricas.-LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO



LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ

RAMON MARTIN MARTINEZ 2472-46-48  
-0-

**EDICTOS**

Presidencia Municipal  
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA. C. MARIA RAMONA TERRAZAS GOMEZ, han presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la CALLE ING. FERNANDO FOGLIO, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie de 1,992.00 M2,

Al Norte	Terreno Municipal	43.00 metros
Al Sur	Terreno Municipal	31.50 metros
Al Este	Calle Ing. Fernando Foglio	59.50 metros
Al Oeste	Terreno Municipal	24.50 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente  
"Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih., a 28 de Mayo de 2012.



Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ.  
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE.  
MA. RAMONA TERRAZAS 2454-46-48

-0-

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

**ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA  
Y ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA,  
PRESENTE.**

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, APODERADOS LEGALES DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA Y ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Número 10/10, a través de proveído de fecha tres de noviembre del año dos mil once, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificado de lo anterior ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA Y ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2011**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

ESTEBAN MARTIN RENTERIA 2473-46-48

-0-

**Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.**

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ARACELY ROMERO RAIGOZA, con domicilio en El Ranchito, SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en El Ranchito, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,435.05 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	33.70 M	EJIDO DE GRAL. TRIAS
AL SUR	32.45 M	EJIDO DE GRAL. TRIAS
AL ESTE	42.80 M	EJIDO DE GRAL. TRIAS
AL OESTE	44.00 M	CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 983 fojas 944 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 11.00 horas del día 18 del mes de Abril del año 2012. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 05 de Junio del año 2012.

**ATENTAMENTE:**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL




C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERAMA... INC. ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ

ARACELY ROMERO RAIGOZA

2480-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SALVADOR TARANGO MARQUEZ Y CAROLINA HERMOSILLO PEREZ DE TARANGO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1223/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de SALVADOR TARANGO MARQUEZ Y CAROLINA HERMOSILLO PEREZ DE TARANGO, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil promovida por los LICENCIADOS RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, en su carácter Apoderados de Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
S E G U N D O.-La parte actora probó su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, y en consecuencia:
T E R C E R O.- Se condena al demandado SALVADOR TARANGO MARQUEZ a pagar a la actora la cantidad de 110.143 VSM (CIENTO DIEZ PUNTO CIENTO CUARENTA Y SIETE) VECES SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL por concepto de suerte principal, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Otorgamiento de Crédito base de la acción y al estado de cuenta exhibido; más el pago de 30.562 VSM (TREINTA PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y DOS) VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL por concepto de intereses moratorios a razón del 9% anual, estos generados a partir del día primero Mayo del año dos mil seis mas los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; Y finalmente al pago de gastos y costas originados en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 145 del Código Adjetivo Civil, en relación con el artículo 2001 del Código Civil en el Estado.

C U A R T O.- Se condena a la diversa demandada CAROLINA HERMOSILLO PEREZ DE TARANGO a pasar por los efectos que se deriven de la presente resolución respecto de la vivienda de la cual tiene el carácter de copropietaria con el acreditado en el contrato base de la acción.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenada, procédase a embargar bienes de su propiedad para que con su producto se haga el pago correspondiente a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el Título Octavo del Código Adjetivo en la materia.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE. PERSONALMENTE la presente resolución a la actora, por haber transcurrido mas de dos meses sin actuar; y a la demandada por medio de EDICTOS, que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en ésta localidad, así como por medio de CEDULA, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 inciso c), 504 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con lo previsto en el numeral 497 y 499 del citado ordenamiento legal.

SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO ..... CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SALVADOR TARANGO 2474-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

REMEDIOS CORONA AVILA Y LINDA ISABEL ALVARADO BAEZA DE CORONA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 737/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de REMEDIOS CORONA AVILA Y LINDA ISABEL ALVARADO BAEZA DE CORONA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados no se excepcionaron; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se decreta la rescisión del contrato de compraventa y otorgamiento de crédito celebrado originalmente por REMEDIOS CORONA AVILA, con el consentimiento de su cónyuge LINDA ISABEL ALVARADO BAEZA DE CORONA, con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el siete de Marzo de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble consistente en la casa marcada con el número 353, de la Calle José Greco, del Fraccionamiento Bosque de San Jerónimo 2ª Etapa, en la Ciudad de Aldama, Chihuahua, inscrito bajo el número 4558, a folios 150, del libro 2528, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Se condena al demandado REMEDIOS

CORONA AVILA, al pago de la cantidad de 93.7 (NOVENTA Y TRES PUNTO SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN

EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a \$149,801.56 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 56/100 M.N.),

por concepto de capital adeudado, al día treinta y uno de Agosto de dos mil ocho; Al pago de 20.387 (VEINTE PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL

DISTRITO FEDERAL), equivalente a \$32,593.43 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), por concepto

de intereses moratorios al treinta y uno de Agosto de dos mil ocho, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón

de la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción; Así como al pago de los gastos y costas del juicio. En la inteligencia de que por lo

que respecta a LINDA ISABEL ALVARADO BAEZA DE CORONA, el alcance de la presente condena se limita hasta donde baste a cubrir el

bien que otorgó en garantía, únicamente, dada su calidad de Garante Hipotecario. -----

**CUARTO.- NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS de la presente resolución a los demandados REMEDIOS CORONA AVILA y LINDA ISABEL ALVARADO BAEZA DE CORONA, por medio de CEDULA, así como por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta localidad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----**

**----- NOTIFIQUESE ----- Así,**  
definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE. -----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.  
REMEDIOS CORONA 2475-46-48

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer, que con fecha catorce de febrero del dos mil doce, mediante acta número 46,245 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, comparecieron los señores **MARÍA ESPERANZA SANDOVAL MORALES, FRANCISCO JAVIER e IRIS YANETH** ambos de apellidos **SÁNCHEZ SANDOVAL**, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CRUZ**, quien falleció en esta Ciudad el día veintiséis de marzo del dos mil once, manifestando que las únicas personas con derecho a suceder al decajus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

**ATENTAMENTE**

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

LIB. OVILA GARCÍA

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CRUZ

-0-

2519-46-48

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-**

En el expediente número 1792/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ÁNGEL ARMANDO ENRÍQUEZ PRADO APODERADO DE, BANCO HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de SARA VEGA CEDILLO Y RAYMUNDO GARCÍA LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el C. LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Juzgado el día veintiocho de Mayo del año en curso a las trece horas con treinta y dos minutos; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$987,670.00 PESOS (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$658,446.66 PESOS (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **336, 389, 728, 729 y 732** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien ubicado en la Calle Parque Los Novillos número 6600-28 del Fraccionamiento Residencial Paseo del Parque, etapa IV de esta ciudad, inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número de inscripción 89 (ochenta y nueve), folio 90 (noventa), libro 4325 (cuatro mil trescientos veinticinco), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

**----- NOTIFIQUESE: -----**

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaría de Acuerdos LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2012,  
LA SECRETARIA

LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ.

SARA VEGA CEDILLA

-0-

2502-46-48

**GRUPO FINANCIERO ROGA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN POR DISOLUCIÓN**

El suscrito en mi carácter de liquidador hago del conocimiento de los accionistas, acreedores, así como del público en general, que el día 3 de mayo de dos mil doce se llevó a cabo la asamblea general extraordinaria de socios en la que se acordó y aprobó la disolución anticipada de GRUPO FINANCIERO ROGA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, y se hizo el nombramiento como liquidador al C. RAYMUNDO RODRÍGUEZ MORAN, en ese sentido me permito presentar el balance final de dicha empresa

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	CRÉDITOS BANCARIOS	0
DEUDORES DIVERSOS	50,000	ACREEDORES DIVERSO	0
ANTICIPO A PROVEEDORES	0	<u>ANTICIPO A CLIENTES</u>	<u>0</u>
OTROS ACTIVOS	<u>0</u>		
<u>IMPUESTOS A FAVOR</u>	<u>0</u>		
		CAPITAL CONTABLE	
MOB.Y EQUIPO DE OFICINA	0	CAPITAL SOCIAL	50,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	RESULT. EJERCIC. ANT.	0
EQUIPO DE CÓMPUTO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0</u>
DEPREC. ACUMULADAS	0		0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>50,000</b>	<b>TOTAL PASIVO+CAPITAL</b>	<b>50,000</b>

**C. RAYMUNDO RODRÍGUEZ MORAN  
LIQUIDADOR/REPRESENTANTE LEGAL**



**GRUPO FINANCIERO ROGA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR  
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACIÓN  
DEL 19/12/2007 AL 3 DE MAYO DE 2012**

VENTAS NETAS	0
<u>COSTO DE VENTAS</u>	<u>0</u>
<u>UTILIDAD BRUTA</u>	<u>0</u>
GASTOS DE OPERACIÓN	0
GASTOS FINANCIEROS	0
PÉRDIDA CAMBIARIA	0
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0
PTU DEL EJERCICIO	0
<u>UTILIDAD NETA</u>	<u>0</u>

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 112/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ENRIQUE SANCHEZ ESQUIVEL Y OTRO ENDS. EN PROC. DE, BUENA PEANUTS S. P. R DE R. L., EN CONTRA DE PAULINO VASQUEZ SALAS, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----

-- A sus autos el escrito del C. LIC. C. ENRIQUE SANCHEZ DIAZ, recibido el día veinticuatro de Mayo del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo acta de matrimonio, la cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, con la cual da cumplimiento a la prevención contenida en el auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil doce; así mismo, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el 50% del bien inmueble consistente en el terreno rústico ubicado en el Distrito de Riego 05 Primera Unidad de esta ciudad, con una superficie de 11-90-00 hectáreas propiedad de PAULINO VAZQUEZ SALAS, inscrito bajo el número 6, Folio 6, Libro 537 de la Sección Primera de la Sección Primera de este Distrito Judicial Abraham González, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$313,625.00 SON: (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$209,083.00 SON: (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 29 DE MAYO DEL 2012

EL SECRETARIO



LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de Divorcio Contencioso, promovido por la señora GUADALUPE CRUZ CEBALLOS, en contra del señor SERGIO ORNELAS SALDAÑA, registrado con el número de expediente 1187/09, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundando es de resolverse y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; el señor SERGIO ORNELAS SALDAÑA, no opuso excepciones ni defensas, incurriendo en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales el matrimonio celebrado por a la señora GUADALUPE CRUZ CEBALLOS y al señor SERGIO ORNELAS SALDAÑA, desde el veintinueve de febrero del año dos mil ocho, celebrado ante el titular de la segunda oficialía del Registro civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, en ejecución de sentencia y previo inventario, procédase a su liquidación.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; así mismo con copias certificadas de la misma, gírese atento oficio al titular de la segunda oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y provea lo conducente para las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 608, del libro número 199, a folio número 169 de la segunda oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y en las de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- -DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha ocho de marzo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de Divorcio Voluntario, promovido por el señor JOSÉ LUIS GÓMEZ PEÑA y la señora HORTENCIA REYES CEBALLOS, según el expediente 247/2010

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Poder Judicial del Estado es procedente y se;  
**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ LUIS GÓMEZ PEÑA y la señora HORTENCIA REYES CEBALLOS, mismo que fue celebrado el día dos de mayo del año dos mil, ante el Titular de la segunda oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como las aclaraciones hechas al mismo, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al c. encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al c. titular de la segunda oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 375, del libro número 154, a folio 176, y en las actas de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha veintidós de marzo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA

LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JOSÉ LUIS GÓMEZ -0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de Divorcio Voluntario, promovido por la C. LUZ ELENA ANCHONDO en su carácter de apoderada de la señora MARÍA GENOVEVA RAMÍREZ ANCHONDO y JOSÉ LUIS REYES LÓPEZ, según el expediente 250/10, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MARÍA GENOVEVA RAMÍREZ ANCHONDO y JOSÉ LUIS REYES LÓPEZ, mismo que fue celebrado el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el titular de la primera oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil

CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al c. encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al titular de la primera oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1901, libro número 756, a folio número 75 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos Licenciada NORMA LETICIA GARCÍA NORES, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MARÍA GENOVEVA RAMÍREZ -0-

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 29.79
<i>Costo de la Suscripción anual</i>	\$1,797.10
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$5.90
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$29.95
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$733.10
<i>Media página</i>	\$366.55
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el *miércoles* se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el *sábado* se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes de viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VIA ELECTRÓNICA**

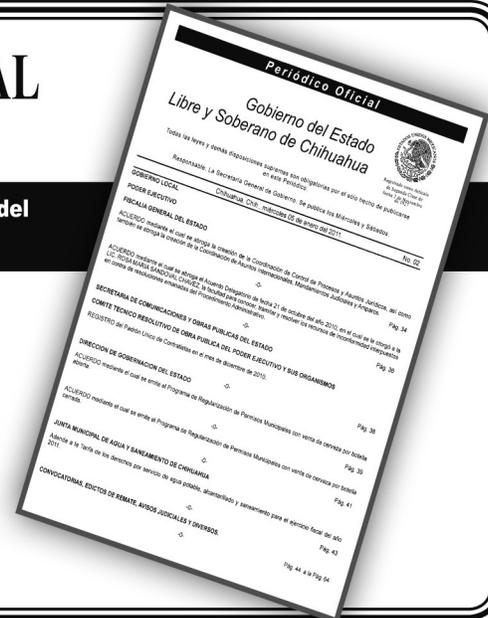
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

\* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)